



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 21

FEBRERO 10, 2022

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”



**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa.
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Dip. Martín Zepeda Hernández.
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

Vicepresidentas

Dip. Paola Jiménez Hernández
Dip. Miriam Escalona Piña

Secretarias

Dip. Silvia Barberena Maldonado
Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Del Moral Vela Paulina Alejandra
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

21

Febrero 10, 2022

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. 7

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA. 13

OFICIO SOBRE EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2021 DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO. 15

COMUNICADO EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020, POR PARTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN. 16

INICIATIVA Y DECRETO PARA LA DESIGNACIÓN DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA PARA LOS JURADOS CALIFICADORES DE LA PRESEA “ESTADO DE MÉXICO”. 18

INICIATIVA Y DECRETO PARA DESIGNAR DOS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO (SIPINNA). 22

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN INCISO A) A LA FRACCIÓN II DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMAN LOS INCISOS B) Y C), Y SE ADICIONA UN INCISO K) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE CERTIFICAR Y REGISTRAR A LOS MEDIADORES-CONCILIADORES MUNICIPALES, ASÍ COMO A LOS TRADUCTORES, INTÉRPRETES, MEDIADORES-CONCILIADORES Y FACILITADORES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE LA LENGUA Y CULTURA INDÍGENA MUNICIPALES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 25

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI BIS DEL ARTÍCULO 2.22 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI BIS. DEL ARTÍCULO 3.8, AMBOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER QUE LAS JÓVENES EMBARAZADAS Y MADRES PUEDAN RECIBIR ATENCIÓN PSICOLÓGICA QUE LES PERMITA LLEVAR ESTE PROCESO EN EQUILIBRIO PSICOEMOCIONAL PRESENTADA POR LA DIPUTADA CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 33

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32, 35, ASÍ COMO EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA (PARA SER PRESENTADA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN), GARANTIZAR LA PARIDAD EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE EJIDOS Y COMUNIDADES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	38
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 53 Y 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE LOS SÍNDICOS Y REGIDORES REALICEN ANUALMENTE UN INFORME DE RESULTADOS DE SU GESTIÓN, PRESENTADO POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	47
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	52
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	61
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y AL MISMO TIEMPO SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	71
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	77
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I. BIS AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN III. BIS AL ARTÍCULO 31 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS Y LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 47 RECORRIÉNDOSE SUBSECUENTEMENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, (FACULTAD DE LA LEGISLATURA PARA EXPEDIR PUNTOS DE ACUERDO Y SANCIONAR SU INCUMPLIMIENTO), PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	88
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	100

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XIV Y XXV DEL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL Y LAS QUE LE SIGUEN EN EL ORDEN SUBSECUENTE; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 121; SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 122, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL Y LA QUE LE SIGUE EN EL ORDEN SUBSECUENTE; SE REFORMA EL CAPÍTULO IV Y EL ARTÍCULO 127 Y SE ADICIONA AL TÍTULO OCTAVO UN CAPÍTULO IX DENOMINADO “DESARROLLO ARTESANAL SOSTENIBLE” CONFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 143 BIS, 143 TER, 143 QUATER Y 143 QUINQUIES A LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 114
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV DE LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 268 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 138
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLAN UN PROGRAMA POR EL QUE SE OTORGUEN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE MOTOCICLETAS PARA EL CANJE DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR EL PARQUE VEHICULAR DE MOTOCICLETAS Y DARLE CERTEZA JURÍDICA A QUIENES OSTENTEN LA PROPIEDAD DE LAS MISMAS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 146
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA CUÁL ES EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA LA SITUACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, LEGAL, FINANCIERA Y EL ALTA DE LA CLAVE ÚNICA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD (CLUES) DE LOS OCHO HOSPITALES MUNICIPALES EN CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ACULCO, ACOLMAN, CHICOLOAPAN, COACALCO, ZUMPANGO, ZINACANTEPEC, TEPOTZOTLÁN Y CUAUTITLÁN IZCALLI Y LOS DOS DE ALTA ESPECIALIDAD UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y TLALNEPANTLA DE BAZ, PRESENTADO POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 151
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE GENERE LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA COLABORACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR SALUD, INTENSIFIQUE LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD ORIENTADAS A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD Y LA ACTIVACIÓN FÍSICA, PROCURANDO OPTIMIZAR LOS RECURSOS Y ALCANZAR UNA COBERTURA TOTAL DE LA POBLACIÓN, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 157

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO Y, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INFORME A ESTA SOBERANÍA DE FORMA DETALLADA Y PRECISA LAS ACCIONES Y POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA ATENDER A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS RECLUSAS QUE PERMANECEN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, ESPECIFICANDO LA EDAD QUE TIENEN LOS MENORES, ASÍ COMO LOS REPORTES QUE SE GENEREN DERIVADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA PRIMERA INFANCIA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU UBICACIÓN EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, EN NOMBRE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA.	162
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO SOBRE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	167

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día tres de febrero de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día tres de febrero de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Presidencia solicita a los asistentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio, por el lamentable deceso de la Señora Brígida Rafaela Vargas Ayala, mamá de la diputada María de los Ángeles Dávila Vargas.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- El diputado Valentín González Bautista hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe de actividades realizadas por la Diputación Permanente de la LXI Legislatura.

La Presidencia señala que la Legislatura se tiene por enterada, registra la documentación recibida y tramitada, que se dará trámite a los asuntos, se programará su presentación ante el Pleno y se tiene por cumplido como como lo marca la Ley.

3.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe anual de actividades 2021 de la Contraloría del Poder Legislativo.

4.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Comunicado en relación con la presentación de los Informes de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2021, por parte del Órgano Superior de Fiscalización.

La Presidencia informa que se acusa el recibo correspondiente y solicita a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, continúe con sus trabajos y al concluir Mesa Directiva y demás compañeras y compañeros diputados.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al acuerdo conducente de la Iniciativa de urgente y obvia resolución para la designación de Diputados integrantes de la LXI Legislatura para los jurados calificadores de la Presea “Estado de México” en la forma siguiente:

Presea Estado de México, Propietario diputada María Luisa Mendoza Mondragón; suplente diputado Sergio García Sosa.

Presea de Arte y Cultura, Sor Juana Inés de la Cruz, Propietario, diputada Viridiana Fuentes Cruz; suplente diputada Claudia Morales Robledo.

Presea al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad, Isidro Fabela Alfaro, Propietaria, diputada María Trinidad Franco Arpero; suplente, diputada Silvia Barberena Maldonado.

Presea de la Contribución en el Servicio Público Alfredo del Mazo Vélez, propietario, diputado Braulio Antonio Álvarez Caso; suplente, diputada María de los Ángeles Dávila Vargas.

Presea de la Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, propietaria, diputada Yesica Yanet Rojas Hernández; Suplente, diputada Luz María Hernández Bermúdez.

Presea de la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia León Guzmán, propietario, diputado Francisco Brian Rojas Cano; suplente, diputada María Elida Castelar Mondragón.

Presea al Mérito Agrario Andrés Molina Enríquez, propietaria, diputada Juana Bonilla Jaime; suplente, diputada Mónica Miriam Granillo Velasco. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa y el proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al acuerdo conducente de la Iniciativa de urgente y obvia resolución para designar dos representantes del Poder Legislativo, para la integración del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), en la forma siguiente: Propietario, diputado Rigoberto Vargas Cervantes; suplente, diputada María Luisa Mendoza Mondragón; propietaria, diputada Viridiana Fuentes Cruz; suplente, diputada Martha Amalia Moya Bastón. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa y el proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Valentín González Bautista hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; se reforman los incisos b) y c), y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, con el objetivo de certificar y registrar a los mediadores-conciliadores municipales, así como a los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena municipales, presentada por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Cristina Sánchez Coronel hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI Bis del Artículo 2.22 y se adiciona la fracción XVI Bis. del artículo 3.8, ambos del Código Administrativo del Estado de México, Con la finalidad de promover que las jóvenes embarazadas y madres puedan recibir atención psicológica que les permita llevar este proceso en equilibrio psicoemocional presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Aurora González Ledezma hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32, 35, así como el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Agraria (Para ser presentada ante el H. Congreso de la Unión), Garantizar la paridad en los Órganos de Administración y Vigilancia de Ejidos y Comunidades, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 53 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que los síndicos y regidores realicen anualmente un informe de resultados de su gestión, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Francisco Javier Santos Arreola hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de urgente y obvia resolución por el que se adiciona una fracción XX y XXI al artículo 2.16; se crea un capítulo séptimo denominado: De la Atención Integral al Cáncer de Mama con una sección primera denominada disposiciones generales; una sección segunda tratamiento y seguimiento del Cáncer de Mama y una sección tercera de la Mastectomía y la Mamoplastia reconstructiva de calidad, todas ellas del título tercero del libro segundo del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre esta iniciativa, hacen uso de la palabra las diputadas Viridiana Fuentes Cruz y María Luisa Mendoza Mondragón.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

22.- El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, para que genere los acuerdos necesarios con la Secretaría de Salud Federal para que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal y la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, intensifique las acciones de educación para la salud orientadas a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (A petición del Diputado presentante se adelanta el desarrollo de este punto)

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de los sistemas municipales anticorrupción, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

Se verifica el quórum de la sesión y se continúa con el desarrollo de la misma.

13.- A petición de los diputados proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de constitución de las Comisiones Permanentes, presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María Elida Castelán Mondragón hace uso de la palabra para dar lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y al mismo tiempo se reforma la fracción XVIII del artículo 44 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Omar Ortega Álvarez Lectura hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de México, presentada por el del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero para su estudio y dictamen.

16.- A petición de los diputados proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I. bis al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma y adiciona el párrafo segundo al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se adiciona la fracción III. bis al artículo 31 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona el artículo 36 bis y la fracción XXII al artículo 47 recorriéndose subsecuentemente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, (Facultad de la Legislatura para expedir puntos de acuerdo y sancionar su incumplimiento), presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, y Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

18.- A petición de los diputados proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXI del artículo 2; se adiciona una nueva fracción XIV y XXV del artículo 3, recorriéndose la actual y las que le siguen en el orden subsecuente; se adiciona la fracción VIII del artículo 121; se adiciona una nueva fracción VI del artículo 122, recorriéndose la actual y la que le sigue en el orden subsecuente; se reforma el capítulo IV y el artículo 127 y se adiciona al título octavo un capítulo IX denominado "Desarrollo Artesanal Sostenible" conformado por los artículos 143 Bis, 143 Ter, 143 Quater y 143 Quinquies a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 fracción IV de Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México y se adiciona el inciso e) a la fracción III del artículo 268 bis 1 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y su dictamen.

20.- El diputado Dionicio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que en el marco de sus atribuciones contemplen un programa por el que se otorguen beneficios fiscales a propietarios de motocicletas para el canje de placas y tarjeta de circulación, con el propósito de actualizar el parque vehicular de motocicletas y darle certeza jurídica a quienes ostenten la propiedad de las mismas, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transporte, para su estudio y dictamen.

21.-El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que se informe a esta Soberanía cuál es el estado actual que guarda la situación en materia de construcción, legal, financiera y el alta de la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES) de los ocho hospitales municipales en construcción ubicados en los municipios de Aculco, Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepotzotlán y Cuautitlán Izcalli y los dos de alta especialidad ubicados en los Municipios de Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla de Baz, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la dispensa, hacen uso de la palabra los diputados Omar Ortega Álvarez, Luz María Hernández Bermúdez, Daniel Andrés Sibaja González, Max Agustín Correa Hernández, Omar Ortega Álvarez, Azucena Cisneros Coss, Faustino de la Cruz Pérez, Omar Ortega Álvarez, Edith Marisol Mercado Torres, Gretel González Aguirre y Jezabel Delgado Flores.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

23.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velasco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario de Seguridad del Estado de México, a la Subsecretaría de Control Penitenciario y, a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que en el ámbito de su competencia informe a esta soberanía de forma detallada y precisa las acciones y políticas implementadas para atender a las hijas e hijos de las reclusas que permanecen en los Centros Penitenciarios en el Estado de México, especificando la edad que tienen los menores, así como los reportes que se generen derivado del seguimiento y evaluación de las condiciones en que se encuentra la primera infancia en los Centros Penitenciarios del Estado de México y su ubicación en cada uno de los municipios, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia y a la Comisión Especial del Sistema Penitenciario.

24.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura al Acuerdo sobre la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene

también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

25.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día de la fecha y cita para el día jueves diez a las doce horas.

La Vicepresidencia da lectura a los comunicados siguientes:

Autor, Ejecutivo Estatal, materia Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México y se expide la Ley de Justicia Cotidiana para el Estado de México; tema con la finalidad de redimensionar el concepto de justicia, de generar un auténtico acercamiento de la misma a todos los sectores de la población, a fin de abatir la marginación jurídica en todo el Estado de México, programación jueves 3 de febrero de 2022, al término de la sesión, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta; Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia; tipo de reunión, reunión de trabajo.

Por la que hace a la reunión de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercial y Minero, se cancela hasta nueva convocatoria.

Diputadas Secretarias

Silvia Barberena Maldonado

Viridiana Fuentes Cruz

Claudia Desiree Morales Robledo

CON EL PERMISO DE LA DIPUTADA PRESIDENTA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

PÚBLICO PRESENTE EN ESTE RECINTO Y QUIENES NOS ACOMPAÑAN EN LAS REDES SOCIALES.

En mi carácter de Presidente de la Diputación Permanente que fungió durante el período comprendido del 17 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022 y en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito informar a la “LXI” Legislatura, de las actividades realizadas por ese órgano legislativo, por el período en el que tuvimos la distinción y responsabilidad de desempeñar esa encomienda.

Como lo dispone la normativa constitucional y legal aplicable, al concluir el Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura, el 17 de diciembre de 2021, la Diputación Permanente se instaló y principió la tarea que le fue asignada por esta Soberanía Popular

En el desempeño de las funciones desarrolladas por este órgano de la Legislatura, tuvimos como centro de atención y responsabilidad esencial, garantizar la representación del Poder Legislativo y la continuidad de la atención de sus funciones, en lo conducente y observando siempre lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo.

Las actividades de la Diputación Permanente se desarrollaron en el complejo escenario que vivimos en el Estado, en la Nación y en el mundo entero, debido a la pandemia motivada por el SARS-CoV2 y que ha dañado la vida, la economía y la convivencia social, y ante ello, tuvimos especial cuidado de observar y aplicar las medidas sanitarias necesarias para proteger la salud, sin afectar el cumplimiento de nuestra responsabilidad, en apoyo de las y los mexiquenses.

De conformidad con la competencia propia de la Diputación Permanente, celebramos 2 sesiones públicas, los días 17 y 24 de diciembre del año 2021, respectivamente; recibimos una iniciativa y expedimos un decreto, por el que convocamos a la “LXI” Legislatura a la celebración del Primer Período Extraordinario de Sesiones.

La convocatoria al Período Extraordinario de Sesiones que sustentó el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo con las facultades y obligaciones de esta Diputación Permanente tuvimos entre otras razones para convocar al Período Extraordinario tuvimos el propósito de que la Legislatura:

- Favoreciera la sustitución de integrantes de las comisiones legislativas y contribuyera con ello, al pleno desempeño de sus funciones.
- Designara Ayuntamiento Provisional del Municipio de Atlautla, de acuerdo con la Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal y proveyera de gobernabilidad a ese Municipio, ante la resolución de nulidad de la elección correspondiente.
- Tratará y resolviera con oportunidad el denominado Paquete Fiscal 2022, y cumpliera con lo previsto en el artículo 61 fracciones XXX y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Durante el período en el que fungimos las comisiones legislativas realizaron una intensa actividad y productiva actividad legislativa, se reunieron en 8 ocasiones y aprobaron 8 dictámenes que sustentaron los trabajos del Período Extraordinario.

Como Presidente de la Diputación Permanente y atendiendo las atribuciones dispuestas en el artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, asumí la representación jurídica de la Legislatura, y participe en diversas diligencias judiciales y en la sustanciación de asuntos de naturaleza jurisdiccional en la tramitación siguiente:

- Informes Justificados: 50

- Informes Previos: 16

De igual forma, en representación del Poder Legislativo, asistí a las ceremonias cívicas y actos en los que fue requerida la presencia y representación de la Legislatura del Estado de México.

Con apego al principio de la división de poderes preservamos una relación respetuosa y colaborativa con los Poderes Ejecutivo y Judicial y con los 125 Municipios del Estado, así como con los Poderes Públicos de la Federación y las Legislaturas de las Entidades Federativas.

Fue atendida la correspondencia oficial, recibiendo y turnando a las instancias correspondientes los documentos que fueron presentados, por diversas instancias, al Poder Legislativo; y aquellos surgidos también de esta Soberanía Popular; se dio trámite a 3,255 documentos correspondientes a oficios, comunicados, acuerdos, puntos de acuerdo y en general a documentos oficiales.

Quienes integramos la Diputación Permanente procuramos actuamos con apego a la Ley y con respeto a las distintas ideologías de los Grupos Parlamentarios de esta “LXI” Legislatura, consecuentes con esencia democrática de este Soberanía y buscamos, en todo momento, construir consensos para asegurar las mejores decisiones.

Adjunto al presente, la documentación que obra en la Diputación Permanente para los efectos procedentes.

Agradezco a mis compañeras y compañeros diputados Paola Jiménez Hernández, Francisco Brian Rojas Cano, Abraham Saroné Campos, Alfredo Quiroz Fuentes, Edith Marisol Mercado Torres, Gretel González Aguirre, Rigoberto Vargas Cervantes, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Luz Ma. Hernández Bermúdez, María Elida Castelán Mondragón, Silvia Barberena Maldonado, Claudia Desiree Morales Robledo, Martín Zepeda Hernández, por su participación respetuosa, responsable y comprometida en esta labor que juntos desempeñamos. Muchas gracias por su respaldo y comprensión.

Y, a la vez, me permito, en nombre de quienes participamos en la Diputación Permanente, agradecer al Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política y a los distintos Coordinadores integrantes de la misma su apoyo en nuestras actividades y en favor de los acuerdos, a las compañeras y los compañeros diputados que integran esta Legislatura, les reitero mi respeto y amistad.

Muchas gracias.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Contraloría

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca, México; 15 de diciembre del 2021.

No. de Oficio: CPL/1622/2021

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LXI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este medio, remito a usted el **Informe Anual de Actividades 2021** de esta Dependencia, en forma impresa y en disco compacto; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 fracción XVII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCE
CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO

C.c.p. Dip. Elías Rescala Jiménez.- Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura en el Estado de México.

Dip. Enrique Vargas del Villar.- Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura en el Estado de México.

Dip. Omar Ortega Álvarez.- Secretario de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura en el Estado de México.

Dip. Sergio García Sosa.- Vocal de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura en el Estado de México.

Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Vocal de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura en el Estado de México.

Dip. Martín Zepeda Hernández.- Vocal de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura en el Estado de México.

Dip.- Rigoberto Vargas Cervantes. Vocal de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura en el Estado de México.

Dip. Jaime Cervantes Sánchez. Presidente del Comité de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo en el Estado de México.



LegislativoEdomex.gob.mx

Av. Independencia No. 102, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00

Exts. 4901, 4951 y 4952



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Grupo Parlamentario **PRD**
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

Toluca de Lerdo, Estado de México;
01 de febrero, 2022.

Oficio No: **EOJ/023/2022**

Asunto: Se da cuenta de la recepción de los
Informes presentados por el OSFEM.

PRESIDENCIA
 2 FEB -1 14:39
 JUNTA DE
 COORDINACIÓN
 POLÍTICA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA XLI LEGISLATURA
P R E S E N T E

Estimado Presidente:

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo que con fundamento en lo establecido por los artículos 34, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 5, 22, 28 fracción IX, 29, 41 fracción IV, 68 y 69 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 y 13 A fracción XX del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; de manera respetuosa le informo a Usted lo siguiente:

Que en fechas 30 y 31 de enero del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XXIII y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Dra. Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, entregó a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el **Informe Anual de Gestión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, así como el **Informe de Resultados de las Cuentas Públicas 2020**, por parte de la Auditora Superior, respectivamente.

1/2



LegislativoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En razón de lo anterior, se le hace del conocimiento con el fin de dar cuenta al Pleno de la entrega de los informes y continuar con el trámite administrativo a que haya lugar.

No omito comentarle que, la Comisión Legislativa procederá a revisar, analizar, aclarar y discutir el informe presentado, y el estudio del contenido de la cuenta pública, servirán como principal instrumento para elaborar el dictamen de las cuentas públicas, el cual será presentado ante el Pleno de la Legislatura para su votación y emisión del decreto que tenga por fiscalizadas y calificadas las cuentas públicas del Estado y municipios a más tardar el 10 de marzo de la presente anualidad, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que sirvan dar al presente, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Ccp. **Dip. Elías Rescala Jiménez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios.

EOJ/RAMM/*mmg

2/2



LegislativoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 279 65 00

Toluca de Lerdo, México,
a 3 de febrero de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la “LXI” Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar Representantes Propietarios y Suplentes para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México” y diversos Jurados Calificadores, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En términos de lo dispuesto en el artículo 3.61, fracción I del Código Administrativo del Estado de México, la Presea “Estado de México”, en las modalidades y denominaciones que establece el citado precepto normativo, forma parte de los reconocimientos públicos que otorga el Estado de México a favor de los mexiquenses.

Por otra parte, el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México", es el órgano encargado de poner en estado de resolución los expedientes para el otorgamiento de los premios correspondientes, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento del Mérito Civil, participando la Legislatura con integrantes, tanto en el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México” como en los distintos Jurados Calificadores de las Preseas consideradas en la Ley.

En este sentido, y en atención a lo previsto en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68 D y 68 F del Reglamento del Mérito Civil, corresponde a la Legislatura nombrar representante para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México” y entre otros, Representantes Propietarios y Suplentes de seis Jurados Calificadores, por lo que, para atender lo señalado en la normativa legal y reglamentaria aplicable, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos elaborar la presente iniciativa de decreto.

En consecuencia, para concurrir a la debida integración y funcionamiento de los órganos mencionados formulamos la propuesta conducente, que se expresa en el Decreto de esta iniciativa y que responde al tenor siguiente:

REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE PREMIACIÓN		
PRESEA		REPRESENTANTES
“Estado de México”	Propietario: Suplente:	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón Dip. Sergio García Sosa
REPRESENTANTES EN LOS JURADOS CALIFICADORES		
PRESEA		REPRESENTANTES
Presea de Arte y Cultura “Sor Juana Inés de la Cruz”	Propietario: Suplente:	Dip. Viridiana Fuentes Cruz Dip. Claudia Desiree Morales Robledo
Presea al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad “Isidro Fabela Alfaro”	Propietario: Suplente:	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero Dip. Silvia Barberena Maldonado
Presea de la Contribución en el Servicio Público “Alfredo del Mazo Vélez”	Propietario: Suplente:	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas
Presea de la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”	Propietario: Suplente:	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

Presea de la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia “León Guzmán”	Propietario:	Dip. Francisco Brian Rojas Cano
	Suplente:	Dip. María Elida Castelán Mondragón
Presea al Mérito Agrario “Andrés Molina Enríquez”	Propietario:	Dip. Juana Bonilla Jaime
	Suplente:	Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

Cabe destacar que con la aprobación de esta iniciativa de decreto se cumple en tiempo y forma con lo establecido en la Ley y en el Reglamento de la materia, y participa la Legislatura en el favorecimiento de las actividades y reconocimientos que testimonian la gratitud de los mexiquenses en favor de quienes, con su servicio y obras han contribuido al bienestar de las y los mexiquenses, de las y los mexicanos, y con ello de la propia humanidad.

La “LXI” Legislatura desarrollará con responsabilidad esta encomienda, en términos de la normativa jurídica aplicable y de la programación de las actividades que le sean asignadas, colaborando, activamente con las instancias necesarias para la consecución de los propósitos de esta tarea.

Tratándose del cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, nos permitimos, con base en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen, para su inmediato, análisis y resolución.

Anexamos el Proyecto de Decreto, para su discusión y aprobación.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

VOCAL

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México", a las diputadas y los diputados que a continuación se indica:

REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE PREMIACIÓN		
PRESEA	REPRESENTANTES	
"Estado de México"	Propietario:	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
	Suplente:	Dip. Sergio García Sosa

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a lo establecido en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61, 66, 68-D y 68-F del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadores de las Preseas: De Arte y Cultura "Sor Juana Inés de la Cruz", al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad "Isidro Fabela Alfaro", de la Contribución en el Servicio Público "Alfredo del Mazo Vélez", de la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón", de la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia "León Guzmán" y al Mérito Agrario "Andrés Molina Enríquez", conforme al tenor siguiente:

REPRESENTANTES EN LOS JURADOS CALIFICADORES		
PRESEA	REPRESENTANTES	
Presea de Arte y Cultura "Sor Juana Inés de la Cruz"	Propietario:	Dip. Viridiana Fuentes Cruz
	Suplente:	Dip. Claudia Desiree Morales Robledo
Presea al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad "Isidro Fabela Alfaro"	Propietario:	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
	Suplente:	Dip. Silvia Barberena Maldonado
Presea de la Contribución en el Servicio Público "Alfredo del Mazo Vélez"	Propietario:	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso
	Suplente:	Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas
Presea de la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón"	Propietario:	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
	Suplente:	Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez
Presea de la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia "León Guzmán"	Propietario:	Dip. Francisco Brian Rojas Cano
	Suplente:	Dip. María Elida Castelán Mondragón
Presea al Mérito Agrario "Andrés Molina Enríquez"	Propietario:	Dip. Juana Bonilla Jaime
	Suplente:	Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

SECRETARIOS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

Toluca de Lerdo, Méx., a
3 de febrero de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En atención a lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, sometemos a la deliberación de la “LXI” Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar dos Representantes del Poder Legislativo, para la integración del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en concordancia con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), creado para realizar acciones y políticas públicas, en favor del interés superior de la niñez, como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, el Capítulo Tercero de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, regula lo concerniente al Sistema Estatal de Protección Integral y precisa en el artículo 95 que, en virtud de lo establecido en la Ley General, las autoridades estatales y municipales impulsarán, colaborarán, gestionarán y coadyugarán el desarrollo de políticas públicas, programas y estrategias en favor de la protección del interés superior de la niñez, desempeñando el Sistema Estatal de Protección Integral un papel principal cuyo eje rector es el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Entidad.

Por otra parte, el artículo 97, inciso B), de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, dispone que el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), estará formado entre otros integrantes, por dos representantes del Poder Legislativo, por lo que, con el propósito de contribuir a su debida integración, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto, a través de la cual proponemos representantes del Poder Legislativo, Propietarios y Suplentes, conforme el tenor siguiente:

Propietario	suplente
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	Dip. Martha Amalia Moya Bastón

De esta manera, la “LXI” Legislatura concurrirá a fortalecer una instancia relevante en la protección del interés superior de la niñez y cumplirá, con diligencia, con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Toda vez que se trata de la observancia de un mandato legal, nos permitimos, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, para llevar a cabo, de inmediato, su análisis y resolver lo procedente.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos legales necesarios.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

SECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

VOCAL

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 97, inciso B), de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se designa representantes, propietarios y suplentes, del Poder Legislativo para integrar el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), conforme al tenor siguiente:

Propietario	Suplente
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	Dip. Martha Amalia Moya Bastón

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

SECRETARIOS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2021

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; se reforman los incisos b) y c), y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, lo anterior en términos de la siguiente:**

Exposición de Motivos

El estado mexicano se ha constituido bajo tres órdenes de gobierno, el Federal, Estatal y Municipal, siendo este último el punto central de la presente iniciativa de reforma.

El Gobierno Federal para el mejor desempeño de sus funciones rectores, cuenta con 31 entidades federativas y la Ciudad de México, esto con el objetivo de que cada una de estas administre y atienda las demandas de la sociedad que en ellas habitan y las cuales eligen a sus diversos representantes.

En este orden de ideas, los gobiernos de los estados para el mejor desarrollo y atención a las demandas de la sociedad, cuentan con la estructura municipal, quienes fungen como primer punto de contacto y atención a las demandas sociales de las personas que habitan cada una de estas demarcaciones.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

El Estado de México está conformado por 125 municipios, distribuidos en un territorio mayor a los 22,000 km², lo nos muestra que para una mejor atención y solución a las demandas de la población en las diversas localidades, el estado debe apoyarse en la figura jurídica del municipio como primer punto de contacto y en respuesta a las funciones que le han sido encomendadas.

Con el paso de los años, el Estado de México, como otras entidades federativas, ha visto una participación más activa y organizada de las personas que habitan en las diversas zonas de su territorio, por lo cual deben apoyarse en los municipios para atender temas de la convivencia social en estas demarcaciones, tal y como lo demanda la sociedad sin necesidad de esperar para que las autoridades estatales atiendan sus demandas de mediación y menos aún ante la inversión en tiempo y recursos económico para su traslado.

Como legisladores debemos garantizar una impartición de justicia pronta y expedita, y que mejor manera que garantizando y otorgando las herramientas necesarias para que los municipios puedan realizar de una mejor manera sus funciones.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 19 lo siguiente: “Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

De acuerdo al artículo mencionado, cabe destacar que el mismo determina “el factor de criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes”.

La presente reforma tiene como objeto propiciar la atribución por parte del Centro Estatal de certificar a los mediadores y conciliadores municipales, en virtud del cumplimiento a lo establecido de acuerdo a la Constitución del Estado de México en su artículo 19, ya que para satisfacer la proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas, los mediadores y conciliadores deben encontrarse certificados a nivel municipal, garantizando esto por parte de la autoridad estatal con la intención de que los mismos presten los servicios a los habitantes en cada municipio, reduciendo así el peso económico sobre los municipios, y a su vez disminuyendo de esta forma la carga para el Estado de México frente a los 125 municipios integrantes para que los mediadores y conciliadores municipales lleven a cabo sus actividades en un marco más cercano, ágil y eficaz, derivando en este un mayor beneficio para la población en alusión al ahorro de tiempo, dinero, traslado, entre otras ventajas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Así mismo, con la presente reforma se busca que los municipios además de tener las facultades de calificadores y conciliadores, puedan ejercer la función mediadora, con este paso importante, podrán dar soluciones y respuesta inmediata a las demandas de la sociedad que habita en su territorio, evitando el traslado de las personas a las autoridades estatales para ejercer su derecho a la mediación, así como el ahorro en tiempo y recursos económicos.

Los condominios son de gran importancia al ser un elemento en el que grandes grupos de ciudadanos ejercen derechos en una comunidad singular, mismos que no se ven determinados en un marco legal municipal indispensable para el ambiente jurídico, por lo que resulta imprescindible considerar a aquellos grupos de personas en dichas comunidades con intereses comunes en términos habitacionales. En este sentido, el añadir el término condominal en la ley implica una apertura para la consideración de una figura vital que encuadra en la realidad social de miles de ciudadanos. Y toda vez que el condominio, es la forma básica de organización social y de solución de controversias, que puede tener como ejemplo un estado y por lo cual el municipio debe atender a la brevedad, evitando el traslado y la ejecución de gastos excesivos en el traslado de funcionarios a las diversas localidades.

Asimismo, es igualmente necesario para propiciar un debido proceso a los participantes, y expresar su derecho a la información.

Por otro lado, es necesario abrir la posibilidad de un campo de negociación entre las partes para agilizar los procedimientos y respetar el principio de celeridad estimando estas lo más conveniente.

El llevar un padrón de los condominios se complementa con lo mencionado anteriormente, con el propósito de llevar a cabo un mayor control en los procedimientos a nivel municipal y garantizar el respeto al principio de celeridad.

En este orden de ideas, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de México, en lo referente a la proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas, así como velar por el mayor beneficio a la población en cuanto al ahorro de tiempo, dinero, traslado, entre otras ventajas, deriva en una circunstancia favorable el sugerir mediar o conciliar ante una instancia municipal, la cual otorgaría un equilibrio en los asuntos de 125 municipios bajo su propio margen territorial, y no uno general en el marco estatal.

ATENTAMENTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-

LA H. "LXI" LEGISLATURA DECRETA:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

PRIMERO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 9 y se adiciona un inciso a) a la fracción II de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Artículo 9.- El Centro Estatal, tiene las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Prestar en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales;

- a. **Certificar y registrar a los mediadores-conciliadores municipales, así como a los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena municipales.**

III. al VII. [...]

VIII. Certificar y registrar a los mediadores-conciliadores, facilitadores privados, así como a los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena privados.

IX. al XV. [...]

SEGUNDO.- Se reforman los incisos b) y c), y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 150.- Son facultades y obligaciones de:

I. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:

a) ...

b). Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, **condominal**, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;

c). Informar a los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, **siempre que este sea más conveniente para ambas partes;**

d). a j). [...]

k). Llevar un padrón de los condominios que existen en su demarcación territorial, para generar actividades de asesoría legal.

TERCERO.- Se reforma el artículo 59 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

Artículo 59.- [...]

Informar a las partes que el proceso de mediación y conciliación puede llevarse a cabo ante la instancia municipal designada para llevar a cabo dicho proceso, en caso de así convenirlo, previo al consentimiento de estas que conste de manera fehaciente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**Dip. Cristina Sánchez Coronel**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca, Estado de México, 01 de febrero del 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Cristina Sánchez Coronel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI Bis del Artículo 2.22 y se adiciona la fracción XVI Bis. del artículo 3.8, ambos del Código Administrativo del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México viven 21 millones de adolescentes que representan una proporción del 17% de la población total, de dicho número casi 11 millones son mujeres y el 16% de las mujeres en edad fértil del país son adolescentes de 15 a 19 años¹.

Se estima que la tasa de fecundidad adolescente a nivel mundial es de 41 nacimientos por cada mil mujeres adolescentes de 15 a 19 años. En América Latina y el Caribe se estima que la tasa es de 66.5 nacimientos por cada mil mujeres adolescentes de 15 a 19 años. El 95% de los nacimientos ocurridos en mujeres de

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Presentación de resultados 2020 Censo de Población y Vivienda. Estados Unidos Mexicanos

https://www.issea.gob.mx/Docs/Censo%20INEGI%202021/Censo2020_Principales_resultados_EUM.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Cristina Sánchez Coronel

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

10 a 19 años ocurre en países de bajos y medianos ingresos, 1.1 millones de nacimientos en el mundo en países en desarrollo, ocurren en menores de 15 años².

De acuerdo con la OCDE: México tiene la tasa de fecundidad adolescente más alta de todos los países miembro de la organización, en los que ocurren 15 nacimientos por cada 1000 mujeres entre 15 y 19 años.

Este fenómeno tiene como efectos adversos el rezago educativo, un desigual acceso a oportunidades de desarrollo, barreras para obtener un empleo, la necesidad de apoyos gubernamentales y un mayor riesgo de sufrir violencia³.

En México, las adolescentes embarazadas, tienen más probabilidad de “no tener educación alguna, de no tener ocupación, de ser solteras y no tener derechohabencia, así como un riesgo mayor de enfrentar depresión posparto, mayor inmadurez psicosocial y menores herramientas de crianza, así como expectativas menos realistas sobre la conducta infantil y conductas de crianza más punitivas⁴.

Todos los cambios que implica un embarazo, aunado a los propios de la edad adolescente representan un enorme reto para las jóvenes madres, quienes no siempre cuentan con el apoyo del núcleo familiar y muchas veces tampoco de su pareja, pues la inmadurez psicológica les aleja del compromiso que conlleva el embarazo, adicionalmente, se entiende que la atención psicológica durante y después del embarazo es una necesidad general para todas las mujeres, independientemente de su edad o condición, pues la salud mental, es el principio sobre el que se basa la salud general.

Por lo anteriormente expuesto es que me permito formular la presente iniciativa con proyecto de decreto ante esta soberanía, con la finalidad de promover que las jóvenes embarazadas y madres puedan recibir atención psicológica que les permita llevar este proceso en equilibrio psicoemocional.

² Organización Mundial de la Salud. *El embarazo en la adolescencia. Nota descriptiva 364*. (Ginebra: OMS, 2020). <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>

³ IPAS. México. (2018) Violencia sexual y embarazo infantil en México: Un problema de salud pública y derechos humanos.

⁴ Feraut, M., Duchesne, S., & Carbillon, L. (2021). Embarazo y parto en adolescentes. *EMC-Ginecología-Obstetricia*, 57(3), 1-6.

Plaza Hidalgo s/n

Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000

Tel. 279 64 00 y 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Cristina Sánchez Coronel

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ATENTAMENTE

**DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Cristina Sánchez Coronel

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XVI Bis. del Artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.22.- ...

I. a XVI.

XVI Bis. Desarrollar programas que fomenten la atención integral de la mujer, **incluyendo atención psicológica**, durante el embarazo, el parto, el puerperio o en emergencia obstétrica, así como, coordinar la implementación de políticas públicas transversales, y la elaboración de programas de promoción, orientación y prevención, encaminados a erradicar la violencia obstétrica.

XVII. A XIX. ...

Artículo 3.8.- ...

I. a XVI.

XVI Bis. Coordinarse con la Secretaría de Salud, para brindar capacitación a las maestras y maestros a fin de que orienten al alumnado en materia de prevención de embarazo adolescente.

XVII. a XXIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Cristina Sánchez Coronel

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

SEGUNDO. Las Dependencias involucradas contarán con 60 días hábiles para llevar a cabo las modificaciones necesarias en sus reglamentos, así como para nombrar a las personas enlaces señaladas.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca, Estado de México, xx de febrero del 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, 30 y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito se presente ante el H. Congreso de la Unión, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32, 35, así como el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Agraria**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 05 de febrero de 1917, es el resultado tangible de las exigencias de la Revolución Mexicana comenzada en 1910 y que fueron plasmadas por el Congreso Constituyente de Querétaro. Pionera en el reconocimiento de los derechos sociales, este instrumento jurídico fundamental, se distinguió por su carácter garantista y profundamente social.

Como ejemplo de lo anterior basta con referirnos a lo que los juristas consideran como "parte dogmática" de nuestra Constitución: libertad, igualdad, propiedad y

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

seguridad se erigieron como los derechos fundamentales que gozaría cada persona que ingresara al territorio mexicano.

Por su parte, la lucha por la restitución y dotación de tierras a los pueblos y las comunidades indígenas del país, también tuvo un eco importante, pues se consideró que la devolución de las tierras de las que los pueblos habían sido despojados era un acto sin el cual la justicia, la paz y el bienestar no habrían de ser posibles.

Teniendo como antecedentes los ideales propuestos desde 1911 por Emiliano Zapata en el Plan de Ayala, a través del cual se exigió la devolución de las tierras a los pueblos, mismas que se encontraban concentradas en grandes extensiones de tierra conocidas como latifundios; y la Ley Agraria redactada por Luis Cabrera, expedida en 1915 por el Presidente de México, Venustiano Carranza en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Guadalupe, en sentido de "emitir leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados", el Constituyente implementó en el artículo 27 constitucional un ordenamiento agrario para el país relativo a la propiedad de la tierra y que sería la base jurídica que daría inicio a la reforma agraria.

Es hasta finales del periodo para el que fue designado como presidente sustituto Abelardo L. Rodríguez que se reforma el dispositivo constitucional ya citado, creando el ejido, indiviso e inalienable, conformado por un conjunto de bienes y derechos denominados propiedad ejidal, estableciendo un procedimiento para el reparto agrario y la asignación de funciones en una dependencia del Ejecutivo Federal para la aplicación y la vigilancia de las leyes agrarias.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Es importante reconocer que, a lo largo del tiempo, en lo que concierne a la materia agraria, México ha dado pasos importantes en cuestión de reparto, ordenamiento de la propiedad rural (a partir de 1992) y finalmente de desarrollo agrario, permitiendo así que la propiedad social represente el 51% del territorio nacional¹.

En este sentido los ejidos y las comunidades agrarias son la forma de tenencia de la tierra que se extienden por la mayor parte de la superficie del territorio mexicano, y son la base fundamental para la explotación de las tierras, el desarrollo del campo mexicano y la productividad agrícola y pecuaria del país.

Uno de los elementos que ha caracterizado a los regímenes de propiedad social en México, son los órganos encargados de la ejecución de acuerdos la representación y la gestión administrativa de ejidos y comunidades, como lo son el comisariado ejidal o de bienes comunales y el consejo de vigilancia.

Para acceder a dichos órganos, la Ley prevé como requisitos los contenidos en el artículo 38, y son: Ser ejidatario del núcleo de población de que se trate, haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses, estar en pleno goce de sus derechos y no haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.

Los comisariados ejidales y de bienes comunales, así como el consejo de vigilancia, se han configurado y consolidado como catalizadores de la organización de los núcleos agrarios, designando el sistema democrático como el óptimo para asegurar y garantizar la equidad en la toma de decisiones,

¹ Registro Agrario Nacional "Estadística Agraria" 2021. Disponible en: [Estadística Agraria \(ran.gob.mx\)](http://ran.gob.mx)
Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

permitiendo la igualdad en el voto, y la igualdad de oportunidad para acceder a dichos cargos.

Sin embargo, la Legislación en materia agraria ha sido históricamente discriminatoria en contra de las mujeres, a quienes originariamente no se le reconocían derechos agrarios mientras no cumplieran con los requisitos de viudez o tener hijos menores bajo su cuidado.² Al respecto, se puede señalar con base en las cifras que publica el propio Registro Agrario Nacional que la participación de las mujeres es poco frecuente en la toma de decisiones sobre la propiedad de la tierra³.

En ese sentido el Congreso de la Unión ha sido coherente con el principio de progresividad y la igualdad y equidad de género no es la excepción. En 1971 se le reconoció a la mujer como sujeto de derechos agrarios en igualdad de condiciones que a los hombres y tras la expedición de la Ley Agraria vigente, se reconoce como ejidatarios a los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales, así mismo, es el 19 de diciembre de 2016 en que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionó un párrafo segundo al artículo 37 de la Ley Agraria, con el propósito de impulsar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en ejidos y comunidades a través de sus órganos de gobierno, que se determina que las candidaturas para acceder a dichos órganos deberán integrarse por no más del 60% de candidatos de un mismo género.

Con la anterior reforma no solo se pretendió asegurar la participación de las mujeres, sino también detonar los esfuerzos institucionales para aumentar el

² Cubillas Melgarejo, Araceli "Derechos de las Mujeres en la Ley Agraria" Tribunales Agrarios. Disponible en: [21araceli.pdf \(tribunalesagrarios.gob.mx\)](https://tribunalesagrarios.gob.mx/21araceli.pdf)

³ Almeida, Elsa "Ejidatarias, posesionarias, avciindadas. Mujeres frente a sus derechos de propiedad en tierras ejidales de México" Revista Estudios Agrarios Procuraduría Agraria. Disponible en: [ejidatarias_posesionarias_avecindadas.pdf \(pa.gob.mx\)](https://pa.gob.mx/ejidatarias_posesionarias_avecindadas.pdf)

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00



Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

número de mujeres con calidad de ejidatarias y comuneras, requisito indispensable para acceder a los órganos de administración ya citados.

No obstante, de acuerdo con cifras que arroja el Registro Agrario Nacional en datos del año pasado, solo el 29% de los sujetos con calidad de comunero y el 25% de la totalidad de ejidatarios en núcleos agrarios certificados eran mujeres⁴.

Para visibilizar esta brecha, es importante considerar que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres representan algo más del 40% de la Fuerza Laboral Agrícola⁵, y se enfrentan a una gran discriminación en lo que respecta a la toma de decisiones, a la propiedad de la tierra y el ganado, pues menos del 20% de los propietarios de tierras en todo el mundo son mujeres.

Actualmente, los indicadores del Registro Agrario Nacional señalan que del total de integrantes de órganos de representación ejidal vigentes 14,903 son mujeres mientras que 54,903 son hombres, cifra que es considerable si tenemos en cuenta que la presencia de mujeres ha duplicado su presencia en los últimos 5 años.⁶

En el Grupo Parlamentario PRI, reconocemos la relevante labor que desarrollan todas las mujeres en las distintas esferas enfrentándose a barreras estructurales y normas sociales históricamente caducas que merman su participación en los aspectos más fundamentales, como la toma de decisiones.

⁴ Registro Agrario Nacional "Sujetos de Núcleos Agrarios certificados y no certificados" (2020) Disponible en: [Estadística con perspectiva de género \(ran.gob.mx\)](http://estadística.con.perspectiva.de.género(ran.gob.mx))

⁵ Organización de las Naciones Unidas "Día Internacional de las Mujeres Rurales" (2021) [Día Internacional de las Mujeres Rurales | Naciones Unidas](http://Día.Internacional.de.las.Mujeres.Rurales|Naciones.Unidas)

⁶ Registro Agrario Nacional "Mujeres en órganos de representación" (2021) Disponible en: [Alcanzan mujeres hasta 21% de participación en órganos de representación de ejidos y comunidades | Registro Agrario Nacional | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](http://Alcanzan.mujeres.hasta.21%.de.participación.en.órganos.de.representación.de.ejidos.y.comunidades|Registro.Agrario.Nacional|Gobierno|gob.mx(www.gob.mx))

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00



Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Sabemos que pese a los avances para que las mujeres puedan acceder en igualdad de circunstancias a los órganos de representación, no ha sido suficiente para garantizar que exista una paridad entre los géneros.

La actual configuración del artículo 37 de la Ley Agraria mantiene un criterio de desigualdad al otorgar la posibilidad abierta de la existencia de una mayoría, preservando, lo cual no necesariamente puede interpretarse como una política en favor de las mujeres. Según las cifras del ya mencionado Registro Agrario Nacional, el número de presidentes hombres de comisariado ejidal o de bienes comunales es mayor al de mujeres en ese mismo cargo.

Por ello, y de acuerdo con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, es necesario "adoptar reformas legislativas y administrativas para proteger el derecho de la mujer al acceso pleno y equitativo de los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia, la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas."⁷

La paridad de género es un principio fundamental por el que se contribuye al cambio cultural mediante el combate a los roles y estereotipos de género que sean consolidado, y que son discriminatorios, evitando así el predominio de un solo género en puestos de poder, representación y toma de decisiones.

A partir de la reforma constitucional de 2019 #ParidadEnTodo nuestro país ha dado pasos firmes y decididos respecto a la igualdad sustantiva, no obstante, en materia agraria, se mantuvo el mismo criterio para las candidaturas a órganos de representación.

⁷ ONU Mujeres "Declaración y Plataforma de Acción de Beijing" (1995) Disponible en: [BPA_S_Final_WEB.pdf \(unwomen.org\)](#)

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00



Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

En este sentido, las políticas de género se han centrado en cumplir los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que insta a colocar en el centro de los esfuerzos colectivos una agenda social en donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad, logrando la igualdad entre los géneros y empoderando a todas las mujeres y las niñas⁸, ya que, como lo menciona Barathe, Richard⁹ es una realidad que aún existe una situación crítica en lo que respecta a la participación de las mujeres en espacios de decisión y los obstáculos que deben sobrellevar para formar parte de los sistemas democráticos.

A través de las medidas tendientes a garantizar la participación de las mujeres en más espacios de toma de decisiones y con el afán de combatir las desigualdades y las brechas en el acceso a estos, se puede lograr una igualdad sustantiva, en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia la mejor protección y realización de los derechos humanos de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos para ser presentada ante el H. Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

⁸ Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030, ONU. Disponible en: [Igualdad de género y empoderamiento de la mujer - Desarrollo Sostenible \(un.org\)](#)

⁹ Barathe, Richard (2019). Disponible en: [5 razones por las cuales la paridad es clave para las democracias de América Latina | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe \(unwomen.org\)](#)

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

PROYECTO DE DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32, 35, ASÍ COMO EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 32, 35, así como el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 32.- El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes, **considerando para su integración los principios de paridad, igualdad y equidad de género.** Asimismo, contará en su caso con las comisiones y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

Artículo 35.- El consejo de vigilancia estará constituido, por un Presidente y dos Secretarios, propietarios y sus respectivos suplentes, **observando el principio de paridad de género** y operará conforme a sus facultades y de acuerdo con el reglamento interno; si éste nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

Artículo 37.- ...

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia **deberán integrarse de manera paritaria**, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, a del mes de 2021.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**Dip. Paola Jiménez Hernández**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, __ de febrero de 2022.

DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Paola Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de fomentar la transparencia gubernamental y promover la rendición de cuentas en el seno de los 125 Ayuntamientos del Estado de México. La iniciativa propone la obligatoriedad de la rendición de un informe de las actividades realizadas por las y los Síndicos y Regidores.

Las autoridades auxiliares de los diferentes ayuntamientos, así como diversas Direcciones deben de rendir informes anuales según los códigos reglamentarios municipales. Asimismo la o el Presidente Municipal debe rendir su informe anual de labores con fundamento en el art. 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin embargo, las y los síndicos y regidores son los funcionarios municipales que menos rinden cuentas de forma obligatoria a la ciudadanía. Si bien el art. 66 de la Ley Orgánica

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**Dip. Paola Jiménez Hernández***"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".*

Municipal del Estado de México, establece que las comisiones deberán entregar al Ayuntamiento un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas; este artículo no se refiere al trabajo de los ediles en su quehacer diario y es este trabajo aquel el que la ciudadanía necesita conocer, y el que se debe hacer público de forma obligatoria.

De otro modo la ciudadanía no tendría instrumentos para evaluar el desempeño de sus representantes quitándoles así su derecho humano de acceso a la información que de acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos "es un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática y transparente, y un ejercicio vital para la rendición de cuentas de las autoridades."

De este modo y con fundamento en el art. 2, fracc. VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra dice: "Son objetivos de esta ley: Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región" así como en el art. 24, fracc. V, de la misma, que a la letra enuncia que:

"Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones [...]: Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles" es que se remite la presente iniciativa para su consideración y análisis.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

A T E N T A M E N T E

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

3

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**Dip. Paola Jiménez Hernández**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XVIII al artículos 53, así como también se adiciona la fracción VII. Al artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 53. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Rendir un informe anual dando cuenta de las labores realizadas durante el ejercicio.

XIX. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

...

...

...

4

Artículo 55. ...

I. a VI. ...

VII. Rendir un informe anual dando cuenta de las labores realizadas durante el ejercicio.

VIII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

5

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; 03 de Febrero del 2022.

**PRESIDENTE (A) DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputado Sergio García Sosa del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de los sistemas municipales anticorrupción, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública, de 2015 determinó la necesidad de que el Congreso de la Unión expidiera una serie de leyes generales, entre ellas la reglamentaria de dicho derecho y la correspondiente en materia de archivo, así como la necesidad de que las entidades federativas armonizaran su legislación.

En el caso de nuestro estado, ello implicó, en primer término, la reforma al artículo quinto constitucional en 2015 y, en segundo, la expedición en 2016 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Tanto la disposición general como la local son coincidentes en establecer una figura, al interior de los llamados sujetos obligados, encargada de la atención, gestión y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información pública: la Unidad de Transparencia. Al frente de esta área, debe encontrarse un titular que, según nuestra ley local, además de contar con experiencia y conocimiento debe, incluso, contar con las certificaciones que, al respecto, emita el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Junto a esa Unidad de Transparencia se determinó la integración de un cuerpo colegiado denominado Comité de Transparencia, instancia encargada de supervisar los actos de los servidores públicos habilitados, responsables de la búsqueda y localización de la información, entre las funciones más importantes de esta instancia se encuentra el confirmar, modificar o revocar los acuerdos de clasificación, así como emitir las resoluciones de inexistencia. Este Comité se encuentra integrado por tres miembros: el titular de la unidad de transparencia, el responsable del área coordinadora de archivos o equivalente y el titular del órgano de control interno o equivalente. Siendo un cuerpo colegiado, lo ideal sería que estuviera integrado por servidores públicos sin diferencias jerárquicas con la finalidad de que sus procesos de deliberación sean lo más horizontal posible. Desgraciadamente en el caso de los municipios esto no es así y la diferencia entre el contralor y el resto de los integrantes genera asimetrías que pueden tener repercusiones en las decisiones que se adopten.

Por su parte, en el año 2017, la reforma constitucional en materia anticorrupción propició la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y el paquete de reformas complementarias; sin duda, la característica más importante de esta reforma consistió en la



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

incorporación del Comité de Participación Ciudadana en el concierto de las instituciones que, tradicionalmente, conocían de la prevención, control, fiscalización y sanción de las faltas administrativas y los ahora denominados, hechos de corrupción.

De la misma manera que en el caso anterior, nuestro estado procedió a realizar los ajustes necesarios en el texto constitucional y mediante la emisión de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, trasladando el diseño del sistema al ámbito municipal, lo que implica conformar a las dos instancias ciudadanas: el comité de selección y el Comité de Participación Ciudadana, en el caso de la última instancia, con los mismos criterios de rotación anual en su integración que se consideran en el ámbito nacional y estatal.

Si el encontrar en todos y cada uno de los municipios del estado a personas vinculadas con la materia anticorrupción provenientes de la academia o de la sociedad civil, la condición honorífica de los integrantes de la comisión de selección viene a hacer más difícil el proceso de integración de los sistemas municipales. A ello hay que sumar que la falta de voluntad política, como ocurre en el caso incluso de la capital del Estado, ha propiciado que en ciertos municipios no se cuente aún con el Sistema Municipal instalado.

A pesar de todos esos riesgos y adversidades, al día de hoy, se cuenta con sistemas instalados en 103 de los 125 municipios del estado, pero incluso la designación, no es señal del correcto funcionamiento y operación del sistema, mucho menos cuando hay casos como el de Nicolás Romero, en el que una contralora piensa que cuenta con facultades suficientes para destituir al CPC municipal aunque no haya sido la instancia que eligió a sus integrantes, o bien otros municipios en los que no existen contratos firmados o, simplemente,



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

no se paga a los miembros del CPC la contribución que la ley determina.

Por último, en ese mismo sentido, el 26 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta del Gobierno la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios que establece la creación de un área coordinadora de archivos cuya función principal es promover que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de Gestión Documental y Administración de Archivos conjuntamente con las unidades administrativas o áreas competentes de cada Sujeto Obligado, siendo que la persona titular del área tendrá al menos un nivel de Director General o su equivalente dentro de su estructura orgánica.

Esta nueva obligación tampoco es observada a la fecha y la gestión documental sigue en el abandono, especialmente en los municipios, ya sea por la falta de recursos económicos, la poca voluntad política o el nulo interés para asumir esta responsabilidad de gran relevancia ya que una correcta gestión documental es la mejor garantía de un gobierno eficaz, eficiente, honesto y transparente.

Las consideraciones antes descritas nos permiten apreciar que las reformas constitucionales ya señaladas propiciaron una serie de obligaciones para todos los sujetos obligados pero que, en el caso de los municipios, estos deberes de contar con áreas con un diseño administrativo específico se vienen incumpliendo, generando consecuencias en un comportamiento de los municipios poco consistente con las obligaciones ya establecidas.

Aunque la ignorancia no es excusa para el incumplimiento de las obligaciones legales, una posible explicación a la falta de interés y compromiso de los municipios podría ser consecuencia de que no



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

aprecien esos deberes en la disposición jurídica especializada en la regulación de la vida municipal.

Por lo anterior, es importante destacar que los mandatos constitucionales determinaron armonizar sus preceptos en la normatividad aplicable y si por el concepto de “armonización” entendemos que dos o más cosas deben concurrir al mismo fin, es decir, que es un trabajo realizado a efecto de que un conjunto de normas jurídicas no discuerde entre sí y concurren al mismo punto, entenderemos que hablar de armonización es hacer referencia a un proceso en el que se van borrando las diferencias entre los sistemas jurídicos, siendo que en caso contrario, el derecho no dejará de enfrentarse a una serie de dificultades por falta de armonía, presentando contradicciones normativas que deben ser depuradas y enmendadas para resguardar la concordancia, la cohesión y el orden.

En ese sentido, la presente iniciativa con proyecto de decreto pretende repercutir las obligaciones orgánicas que generan las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la del Sistema Estatal Anticorrupción y la de Archivos, para precisar en el ordenamiento especializado que regula la vida municipal, estos deberes imprescindibles para los municipios, contribuyendo así a contar con un sistema jurídico más coherente e integrado.

La iniciativa, además, tendría un efecto favorable al estandarizar los criterios administrativos que deben cumplirse para atender esas obligaciones legales sin invadir las atribuciones exclusivas que rigen la autonomía hacendaria de los municipios, pero reafirmando las obligaciones que ya establecen otros ordenamientos jurídicos, antes descritos.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

La estabilidad, estandarización y relevancia que debe caracterizar a las áreas encargadas de atender las destacadas funciones que se han descrito, es una condición esencial para conseguir un comportamiento de los gobiernos municipales más consistente con las normas principales que aseguran el resguardo de la memoria documental, el acceso a la información y el combate contra la corrupción, piezas esenciales de un Estado Constitucional de Derecho.

Es en mérito de lo antes expuesto que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

PROYECTO DE DECRETO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA

Artículo Único.- Se Adicionan las fracciones IX y X al artículo 87, 96 Quaterdecies, 97 Quinquiesdecies, así como el Capítulo Cuarto Ter “De los Sistemas Municipales Anticorrupción” y los artículos 113 I, 113 J y 113 K todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 87.-Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

I. a la VIII.-...

IX. La Unidad de Transparencia.

X. El Área Coordinadora de Archivo.

...

Artículo 96. Quaterdecies. La Unidad de Transparencia estará a cargo de una persona designada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien fungirá como enlace entre el municipio y los solicitantes.

El responsable de esta unidad administrativa contará con un rango de Director General y deberá cumplir con los requisitos que establece la Ley en la materia para el desempeño de sus atribuciones.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

...

Artículo 97. Quinquiesdecies. El área coordinadora de archivos estará a cargo de una persona designada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien contará con un rango de Director General y realizará las funciones que establece la Ley en la materia.

...

Capítulo Cuarto Ter **De los Sistemas Municipales Anticorrupción**

Artículo 113 I.- Cada municipio deberá de contar con un Sistema Municipal Anticorrupción, el cual se integra por un Comité Coordinador y un Comité de Participación Ciudadana que tienen la composición y las atribuciones que señala la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Artículo 113 J. El Comité de Participación Ciudadana se elige y su periodo de duración será según lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, por lo que solo podrán ser removidos de sus funciones como consecuencia de su ausencia definitiva o por faltas administrativas graves en el desempeño de sus funciones.

Artículo 113 K. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con el Comité Coordinador Municipal, siendo que su



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

contraprestación será establecida a través de Contratos de Prestación de Servicios por Honorarios, en los términos que determine el Comité Coordinador Municipal, de tal forma que no gozarán de prestaciones para garantizar la objetividad en sus aportaciones.

En el caso del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, el monto de su contraprestación no podrá ser inferior a lo que perciban el contralor municipal o el titular de la unidad de transparencia. Para el resto de los integrantes, el monto de su contraprestación será equivalente al ingreso del nivel administrativo siguiente al del contralor municipal o el titular de la unidad de transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a xx diciembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 29 de septiembre del 2020, se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México¹. Una reforma que extinguió las comisiones edilicias de la vida municipalista mexiquense, al igual que una reducción de síndicos y regidores. Dentro del desarrollo del dictamen se aprecia:

“En este contexto normativo, apreciamos que, la iniciativa de decreto propone reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código

¹ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/sep293.pdf>

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Electoral del Estado de México, con el propósito de reducir los integrantes del Ayuntamiento, principalmente, de los Regidores, con base en motivos que se sustentan en las condiciones y situación actual del país y del Estado, que hacen necesario aplicar políticas de austeridad que favorezcan el mejor aprovechamiento de los recursos públicos en apoyo de la población, motivos que estas comisiones comparten y que hacen dable la revisión y actualización de la legislación estatal”

Se constata que el argumento nodal tanto de la iniciativa como del dictamen es la política de austeridad. Lema del actual gobierno en turno en el Ejecutivo Nacional, seguido por sus correligionarios para plantear un reto en la vida municipal evitar la opulencia, y es que no es un asunto menor.

Aunque en voz de la tratadista de mayor reconocimiento nacional, como es la Dra. Teresita Rendón Huerta Barrera, en un artículo que lleva por nombre “El municipio mexicano en el periodo de 1955 a 2015: avances y desafíos”, que formo parte de una publicada titulada “Los avances del México Contemporáneo: 1955-2015, tomo III. La Política y la Administración Pública, un trabajo coordinado por parte de LXII Legislatura “Cámara de Diputados”, el Centro de Estudios de Finanzas Públicas (CEFP) y el Instituto Nacional de Administración Pública A.C (INNP)².

La autora en mención, expresa que los verdaderos retos del municipio, son:

1. Garantizar la vigencia del Estado constitucional del derecho, en el respeto a los derechos humanos, en la exigencia de responsabilidades y en el combate a la corrupción.
2. Preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que las personas puedan desarrollar las actividades de libre tránsito, esparcimiento, encuentro y entretenimiento, con respeto a su dignidad y al ejercicio pleno de sus derechos.

² <https://www.inap.mx/portal/images/pdf/book/978-607-9423-40-7.pdf#page=122>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

3. Estimular el desarrollo económico sostenible.
4. Lograr mayores recursos para el cumplimiento de sus cometidos a partir de generación de ingresos propios. No puede seguir siendo meros receptores de los ingresos federales.
5. Implementar una gestión inteligente, especialmente en el cumplimiento de sus funciones públicas y en la prestación y diversificación de los servicios.
6. Impulsar el desarrollo urbano, combatiendo la especulación y las conductas ilícitas sobre el territorio.
7. Integrar la diversidad y promover la inclusión social en la solidaridad y la tolerancia.
8. Avanzar en la protección al medio ambiente.
9. Mejorar los procesos de transparencia y rendición de cuentas.
10. Promover la educación cívica y la cultura.

Es sin lugar a dudas que los retos de los municipios se van ir acrecentando en la medida en que como dice la escritora solo sean meros espectadores de los recursos. El tema de fondo en el municipio es darle autonomía presupuestaria para que pueda combatir de manera frontal las necesidades ciudadanas.

Terminada la digresión, volvemos al tema que nos ocupa. Resalta que los legisladores que se opusieron y defendieron el texto normativo que turno no hayan esgrimido una tesis jurisprudencial de la Novena Época³, sobre los tipos de motivación legislativa, misma que dispone:

MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.

Los tribunales constitucionales están llamados a revisar la motivación de ciertos actos y normas provenientes de los Poderes Legislativos. Dicha motivación puede ser de dos tipos: reforzada y ordinaria. La reforzada es una exigencia que se actualiza cuando se emiten ciertos actos o normas en los que puede llegarse a afectar algún derecho fundamental u otro bien relevante desde el punto de vista constitucional, y precisamente

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165745>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

por el tipo de valor que queda en juego, es indispensable que el ente que emita el acto o la norma razone su necesidad en la consecución de los fines constitucionalmente legítimos, ponderando específicamente las circunstancias concretas del caso. Tratándose de las reformas legislativas, esta exigencia es desplegada cuando se detecta alguna "categoría sospechosa", es decir, algún acto legislativo en el que se ven involucrados determinados valores constitucionales que eventualmente pueden ponerse en peligro con la implementación de la reforma o adición de que se trate. En estos supuestos se estima que el legislador debió haber llevado un balance cuidadoso entre los elementos que considera como requisitos necesarios para la emisión de una determinada norma o la realización de un acto, y los fines que pretende alcanzar. Además, este tipo de motivación implica el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La existencia de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido en el que lo hizo; y, b) La justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos por los que el legislador determinó la emisión del acto legislativo de que se trate. Por otra parte, la motivación ordinaria tiene lugar cuando no se presenta alguna "categoría sospechosa", esto es, cuando el acto o la norma de que se trate no tiene que pasar por una ponderación específica de las circunstancias concretas del caso porque no subyace algún tipo de riesgo de merma de algún derecho fundamental o bien constitucionalmente análogo. Este tipo de actos, por regla general, ameritan un análisis poco estricto por parte de la Suprema Corte, con el fin de no vulnerar la libertad política del legislador. En efecto, en determinados campos -como el económico, el de la organización administrativa del Estado y, en general, en donde no existe la posibilidad de disminuir o excluir algún derecho fundamental- un control muy estricto llevaría al juzgador constitucional a sustituir la función de los legisladores a quienes corresponde analizar si ese tipo de políticas son las mejores o resultan necesarias. La fuerza normativa de los principios democrático y de separación de poderes tiene como consecuencia obvia que los otros órganos del Estado -y entre ellos, el juzgador constitucional- deben respetar la libertad de configuración con que cuentan los Congresos Locales, en el marco de sus atribuciones. Así, si dichas autoridades tienen mayor discrecionalidad en ciertas materias, eso significa que en esos temas las posibilidades de injerencia del juez constitucional son menores y, por ende, la intensidad de su control se ve limitada. Por el contrario, en los asuntos en que el texto constitucional limita la discrecionalidad del Poder Legislativo, la intervención y control del tribunal constitucional debe ser mayor, a fin de respetar el diseño establecido por ella. En esas situaciones, el escrutinio judicial debe entonces ser más estricto, por cuanto el orden constitucional así lo exige. Conforme a lo anterior, la severidad del control judicial se encuentra inversamente relacionada con el grado de libertad de configuración por parte de los autores de la norma.

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

El criterio jurisprudencial es demostrativo en torno a la reforma realizada, por el involucramiento de determinados valores constitucionales, como fue el derecho de votar y ser votado, el derecho a que las minorías tuvieran representación, tampoco cumplió con los criterios de mencionar antecedentes facticos o una justificación sustantiva, ni menos aún un estudio serio respecto del impacto presupuestal que implicaría el defender el estandarte de austeridad.

En ese orden de ideas el mejor juez será el tiempo, que evidenciaría que tan prudente fue reformar la vida municipal de los ayuntamientos, por medio de su respectivo ordenamiento y el Código Electoral del Estado de México. Hay que decir que perviven las comisiones edilicias de gobernación, planeación para el desarrollo encabezadas por el presidente municipal y la comisión de hacienda, que preside el primer síndico. Se obtiene la lectura de una hegemonía por parte de tan solo dos integrantes del cuerpo colegiado.

Como resultado de lo anterior, en donde queda la posibilidad de los regidores de ser contrapeso al partido en turno, en donde queda los trabajos de punto de acuerdo promovidos por los regidores, en donde queda la producción reglamentaria de los regidores, para colmo que va suceder con la integración de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dice:

Artículo 70.- Las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.⁴

Ahora bien, tres comisiones se van encargar de realizar el plan sobre el que reposa el actuar de los ayuntamientos. Por eso reformar implica, ya lo dijo la corte realizar un balance cuidadoso para la emisión de una determinada norma, más cuando una reforma a una norma implica afectación a un ordenamiento normativo y ese ordenamiento se encuentra

⁴ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

respaldado dentro de sistema jurídico mexicano, que cuenta con una característica la coherencia.

A pesar de la apresurada reforma que implica un nuevo modelo de la vida colegiada de los municipios. Se mantuvieron las comisiones transitorias, que en su artículo 69, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, determina:

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.⁵

Dichas comisiones edilicias transitorias, pueden ser la única vía jurídica para contrarrestar servicios básicos insuficientes, escasez de agua, falta de canales de comunicación entre los gobernantes y los gobernados, entre muchos otros problemas que presente de manera particular cada uno de los 113 municipios de nuestra entidad federativa.

En base a lo ya dicho, el Grupo Parlamentario del PRD, propone reformar las comisiones edilicias transitorias, para que si amerita la problemática se pueda constituir como una comisión edilicia ordinaria.

De forma transversal la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México⁶, en el artículo 25 bis, sienta otro criterio para establecer las comisiones edilicias transitoria, que expresa:

Artículo 25 Bis. Los municipios declarados en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, deberán instalar comisiones transitorias para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios y la Desaparición, a fin de contribuir de manera progresiva al diseño, análisis, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas que

⁵ Ídem

⁶ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

6





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

realice el Ayuntamiento en la materia, así como de los protocolos de actuación, la aplicación de recursos y la capacitación de servidores públicos que intervengan en la realización de acciones vinculadas a la prevención, combate y erradicación de los feminicidios y la desaparición de mujeres

Apelamos al criterio de urgencia para combatir problemáticas sociales que se gestan en los municipios como es el caso citado, para que de manera similar los municipios que cuenten con problemáticas puedan contenerlos o erradicarlos en el mejor de los casos, por eso es necesario dotar a las comisiones multicitadas de nuevos alcances jurídicos, que sin lugar dudas son la única herramienta que se dispone para ir atendiendo los malestares sociales en el primer orden de gobierno, como son municipios.

Demostrado el objeto (nuevos alcances de las comisiones edilicias transitorias), utilidad (dar nuevos bríos a las comisiones), oportunidad (atacar la problemática social por medio de la conversión de lo transitorio en permanente) y las consideraciones jurídicas que las fundamenten (Leyes Orgánica Municipal del Estado de México)

En razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del PRD, pretende que las comisiones transitorias logren una transición a comisiones permanente, cuando el problema social lo amerite. En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para su aprobación.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - : Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I a II. ...

Las comisiones transitorias, podrán constituirse en comisiones permanente siempre y cuando las causas del párrafo anterior, no puedan ser solucionadas en un lapso de 2 meses, para efectos de la transición mencionada se deberá votar en una sesión de cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Los ayuntamientos contarán con un plazo de 60 días hábiles para realizar las adecuaciones normativas en sus bandos municipales y reglamentos respectivos para la presente reforma.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los xx días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a ___ febrero de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y al mismo tiempo se reforma la fracción XVIII del artículo 44 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No es posible negar las acciones en favor de las mujeres emprendidas por los actores políticos mexiquenses, tenemos el caso del titular del Poder Ejecutivo Estatal que expresamente y a través de políticas públicas ha buscado proteger y enaltecer a las mujeres, para ejemplo, tenemos el salario rosa.

Aunado a lo anterior, nosotros como legisladores hemos emprendió acciones legislativas que buscan como fin último, ampliar la protección constitucional y legal en favor del sector femenino del Estado de México, que dicho sea de paso representa el grupo social más

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

representativo. Así lo advierte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con un total de 8'741 123 (ocho millones setecientos cuarenta y un mil ciento veintitrés).

Con datos duros, comprobamos que nunca es suficiente emprender actividades que nos competan, por que nunca esta de más legislar en favor de nuestras ciudadanas, en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Estamos plenamente convencidos que la mujer es el principio y el fin de una agenda parlamentaria; sin embargo, vemos con preocupación que existen sectores olvidados y rezagados por instrumentos legislativos.

En razón de ello, buscaremos a lo largo del presente trabajo legislativo proponer argumentos lo suficientemente convincentes para demostrar que las mujeres rurales necesitan ser situadas en perspectiva, es decir, legislar para ellas.

Asimismo, las cifras nos respaldan sobre el número de campesinas, ya que actualmente, las mujeres rurales constituyen una cuarta parte de la población mundial. En México, de los 61.5 millones de mujeres, 23 por ciento habitan en localidades rurales. También representan el 34 por ciento de la fuerza laboral, por lo que esta población es responsable de más del 50 por ciento de la producción de alimentos en México¹.

Adicionalmente, es importante precisar que el Estado de México, cuenta con 4,215 localidades rurales².

Habrá que decir, que existe mayores datos al respecto y es que 6 de cada 10 mujeres rurales viven en pobreza, la expresión más lacerante de la desigualdad. En materia de educación, las mujeres rurales mayores de 15 años han estudiado en promedio solo 6.6 años, cifra que a nivel nacional es de 9 años.

¹ Se encuentra disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/las-mujeres-rurales-agentes-clave-para-el-desarrollo-sostenible>

² Se encuentra disponible en:
<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/distribucion.aspx?tema=me&e=15>

2





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Así también, a pesar de que las agricultoras producen la mitad de los alimentos, la tenencia de la tierra representa una de sus mayores dificultades. De acuerdo con datos del Registro Agrario Nacional, del padrón de 4.9 millones de personas que poseen núcleos agrarios en todo el país, más de 3.6 millones son hombres. En otras palabras, de cada 10 personas con derechos sobre la tierra, ni siquiera tres son mujeres.

Al no ser propietarias de la tierra, las mujeres no pueden recibir apoyos de programas de equipamiento, de infraestructura; tampoco créditos o apoyos económicos por pago de servicios ambientales³.

De todo lo transcrito, advertimos la prevalencia de la desigualdad que en pleno siglo XXI, que vive la mujer rural que trabaja intensamente por ser productiva en beneficio propio, y por qué no, en beneficio de su comunidad.

No podemos seguir tolerando estas injusticias sociales que permean en la compostura social, mas cuando México, ha sido reconocido como un país en su historia constitucional de índole social progresista y debemos agregar que, con la constitucionalización de los Derechos Humanos en México, se transita a ser una nación que atienda a los múltiples grupos que son conviven y forman la pluralidad que distingue a nuestro querido país.

Es en virtud de lo dicho y referenciado que el Grupo del Sol Azteca ejercemos nuestro derecho de ser portavoces de esas mujeres que no son justipreciadas en su dimensión, ante ello, tenemos el compromiso social para hacerlas parte de asistencias económicas, mismas que tendrán un carácter de apoyo a sus necesidades. No obstante, al igual vemos que las mujeres son objeto de distintos tipos de violencia tanto en el ámbito urbano como en el rural, esta última menos visibilizada y sensibilizada.

³ Se encuentra disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/las-mujeres-rurales-agentes-clave-para-el-desarrollo-sostenible>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En consideración de lo expresado, esta fracción parlamentaria presenta ante esta Soberanía Popular, el siguiente proyecto de decreto que tiene como único fin que el Estado desde su capacidad financiera y de acción política vele por las mujeres rurales por medio de acciones concretas.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. -: Se adiciona el artículo 18 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18 Bis. - Corresponde al Estado, ejercer acciones, programas y políticas públicas, que favorezcan el reconocimiento expreso de los derechos humanos en favor de las mujeres rurales productivas, que por situaciones diversas no puedan ser titulares del derecho de propiedad sobre sus tierras.

Asimismo, las mujeres rurales que sufran violencia, tendrán un trato digno por parte de las Instancias Gubernamentales a las que acudan para denunciar los actos antijurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -: Se reforma la fracción XVIII del artículo 44, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 44.-...

I. al XVIII. ...

XVIII. Ejecutar proyectos especiales para mujeres indígenas y campesinas víctimas de violencia, mismos que tendrán como fin la protección y acceso a sus derechos humanos reconocidos.

XIX. a la XXII. ..

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. El titular del Poder Ejecutivo, tendrá la obligación de salvaguardar el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

CUARTO. La Secretaría del Trabajo del Estado de México, remitirá información suficiente a esta Soberanía Popular para conocer respecto de los proyectos especiales que refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el único fin de dar pleno cumplimiento al presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a ___ febrero de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley De Fomento Al Emprendimiento Del Estado De México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones de vida a nivel global no son siempre las mejores, en lo particular, la ciudadanía mexiquense ha tenido que sortear las dificultades de la falta de oferta laboral, los problemas que implican los salarios magros, y aun más, las pocas oportunidades para emprender y generar condiciones de autoempleo. Aunado a una pandemia por el Covid-19 que ha terminado por empeorar las condiciones de vida, que de por sí, no eran las mejores.

El emprender un negocio propio que signifique un ingreso fijo, a veces no representa una opción, sino la única que permite solventar las necesidades básicas de una persona

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

o una familia entera. El emprendimiento se ha considerado una moda pasajera que el sector joven ha impulsado, sin embargo, la cultura del emprendimiento es una necesidad estructural que deviene de un déficit en la generación de empleos, un bajo desarrollo económico y la falta de competitividad en el mercado de los productos y servicios.

A pesar de ello, el emprendimiento como cultura ha crecido, pero no se le ha dado el soporte que le corresponde, de acuerdo a la importancia que merece. De la misma forma, el emprendedurismo no ha encontrado las herramientas y las oportunidades estructurales que el estado debería otorgarle, a tan nivel que pueda significar una alternativa real para el desarrollo y el crecimiento económico, y todo lo que ello implica.

El emprendimiento genera condiciones para el desarrollo de un país, impulsan la innovación, generan competitividad en la prestación de servicios de mejor calidad, y más importante, es un sistema de generación de empleos.

Uno de los grandes problemas en México son las pocas oportunidades laborales, incluso para todos aquellos recién egresados de licenciatura o posgrados. Tan solo en el 2021 la población no económicamente activa a partir de los 15 años representa el 41%, es decir 40 millones de personas con más de 15 años, que no participan activamente en actividades económicas, de los cuales 7 millones (35.8%) asegura estar disponible para trabajar, pero aun no ha conseguido trabajo, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI.

En la misma encuesta se destaca que 22.6 personas de la población económicamente activa trabaja por su propia cuenta y mas de 2 millones de personas se encuentra desempleada, es decir ha sido removida de su trabajo. Con base en estos datos se puede asegurar que existe una gran parte de la población que no tiene o encuentra trabajo.

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Pueden ser varios los factores por los cuales es persistente el desempleo o la poca ocupación laboral en México, uno de ellos, claro está, es la Pandemia por el Covid-19. Más de 4 millones de personas están en búsqueda de un empleo, pero a pesar del movimiento en las calles durante la pandemia, aun no lo han encontrado.

El desempleo y la deserción escolar son dos variables que generan un problema que se extiende mientras la edad avanza en las personas, pues en el mercado laboral cada vez se requiere de empleados más jóvenes y mejor preparados, a quienes se les busca pagar cada vez menos. Por lo tanto, a personas y sobre todo a mujeres quienes no han culminado sus estudios y representan una edad avanzada, las oportunidades de emplearse son muy bajas y quienes lo logran los ingresos representan muy poco para cubrir las necesidades básicas.

Aunado a esto, gran parte del emprendimiento realizado por jóvenes de 15 a 29 años, que representa el 25% del total de la población en el país, según datos recopilados por la Estadística a Propósito del Día Internacional de la Juventud del INEGI, 2021; de ese 25%, el 7% se encontraba en desocupación económica, y sólo de 1.2 millones de jóvenes entre los 15 a 29 años, el 81% cuenta con experiencia laboral. Este panorama provoca que a la juventud le sea cada vez más difícil encontrar un empleo estable, pues no cuentan con los perfiles necesarios para ocupar las vacantes del mercado laboral.

La preocupación creció debido a la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, ya que se generaron complicaciones, disminuciones e interrupciones del aprendizaje en la población, dificultando la transición al empleo formal. La pandemia fue un gran impacto al ámbito socioeconómico de manera mundial; en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el primer trimestre del 2021, 15.5 millones de jóvenes (15-29 años) pertenecen a la Población Económicamente Activa (PEA), de los cuales 14.3 millones están ocupadas. El 59% se encuentran en el sector terciario del comercio, el

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

29% labora en el sector secundario de la industria y la construcción, y el 11% se dedica al sector primario de la agricultura, ganadería, caza y pesca.

En ese sentido, el emprendimiento representa una alternativa plausible en materia de recuperación económica en el Estado de México y en el país en lo general. Por lo cual, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto busca expedir la Ley de Fomento al Emprendimiento, con el propósito de impulsar el crecimiento económico mediante el estímulo a las y los emprendedores mexiquenses.

Por ello, el Grupo Parlamentario del PRD considera pertinente dotar de un marco normativo que proporcione mecanismos e instrumentos que sumen al sector gubernamental y a las instituciones públicas con las que contamos para activar en estos términos.

Para hacerlo posible, resulta necesario dignificar y resignificar el concepto de emprendedurismo y, sobretodo, incorporarlo genuinamente al mercado y a la economía estatal como actores preponderantes que garanticen el desarrollo social y económico de nuestra Entidad Federativa y con ello, que no sólo se quede en las sugerencias y medidas paliativas a las que estamos acostumbrados, sino que se vea materializado en nuestra realidad inmediata, abonando en una mejor calidad de vida para todas y todos.

Entre las medidas que se establecen, la Ley de Fomento al Emprendimiento plantea que los programas abocados a la generación de emprendimientos puedan ser simplificados para que la ciudadanía mexiquense pueda acceder a ellos y completarlos sin dificultades, además de una compensación y estímulo al capital del emprendimiento para que no sólo se decida emprender, sino que quien opte por hacerlo, encuentre una alternativa rentable a corto, mediano y largo plazo.

Con base en ello, se busca crear, educar y socializar una cultura emprendedora en el territorio mexiquense, que nos permita avanzar hacia un Estado mucho más estable

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

financieramente hablando; la pandemia por COVID-19 ha replanteado la dinámica en la que nos comunicamos y con ello, las relación económicas que formulamos.

En merito de lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD somete a la consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa, para que sea estudiada y aprobada en sus términos en beneficio de las familias mexiquenses.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ARTÍCULO ÚNICO: SE CREA LA LEY DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

LEY DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto:

I. Impulsar el crecimiento económico mediante el estímulo al espíritu emprendedor e iniciativa productiva de la ciudadanía, propiciando su incorporación al mercado y economía estatal, como actores fundamentales que garanticen el desarrollo social;

II. Integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que propicien la implementación de políticas públicas e instituciones que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta ley;

III. Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en las y los mexiquenses, a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital del emprendimiento, entre otros mecanismos institucionales que apoyen la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial emergente;

IV. Promover la cultura y formación emprendedora mediante la cátedra transversal de emprendimiento, incorporando sus temas y contenidos en las actividades extracurriculares de los niveles educativos básico, medio superior y superior, en los sectores público y privado, de las diferentes modalidades que se imparten en el estado; y

V. Promover la inserción del emprendurismo en el sector empresarial.

Artículo 2. Para efectos de la presente ley se entiende por:

I. Empresario. Es toda aquella persona que ejercita y desarrolla una actividad empresarial, en nombre propio, con habitualidad, adquiriendo la titularidad de las obligaciones y derechos que se derivan de tal actividad, siendo esta una actividad organizada en función de una producción o un intercambio de bienes y servicios en el mercado;





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

II. Comisión Dictaminadora. Es el órgano convocado por la Secretaría de Desarrollo Económico, responsable de determinar y aplicar los criterios de selección de proyectos o ideas de negocio a financiar por medio de los recursos del Fondo para el Emprendedor.

III. Fomento emprendedor. El desarrollo de la cultura emprendedora por medio del estudio de temas que despierten el interés de la ciudadanía por convertirse en agentes de cambio y satisfagan sus metas a través de su propia acción, generando riqueza para sí y su comunidad en un marco de libertad, legalidad y responsabilidad;

IV. Incubadora. Órgano encargado del impulso, desarrollo y asesoramiento de la actividad productiva económica de proyectos de negocios para la realización exitosa de nuevas empresas, así como de la selección de tales proyectos para el otorgamiento de los beneficios señalados en esta Ley;

V. IME. Instituto Mexiquense del Emprendedor;

VI. Emprendedor. Aquella persona que identifica una oportunidad de negocio o necesidad de un producto o servicio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha, es decir, convertir una idea en un proyecto concreto, ya sea una empresa o una organización social, que genere algún tipo de innovación y empleos;

VII. Proyecto incubado de negocios. Es un documento escrito elaborado por un Emprendedor o Empresario, que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos. Es una serie de actividades relacionadas entre sí para el comienzo o desarrollo de un proyecto con un sistema de planeación tendiente a alcanzar metas determinadas; y

Artículo 3. El Poder Ejecutivo del Estado fomentará y promoverá el desarrollo productivo de las micros y pequeñas empresas o industrias, innovadoras, creativas y competitivas creadas por emprendedoras y emprendedores.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo anterior el Ejecutivo del Estado deberá generar condiciones de competencia en igualdad de oportunidades y estimular su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas y aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo regional equilibrado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6.- Los principios por los cuales se regirán las actividades emprendedoras, son las siguientes:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- I. Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, subsidiariedad, asociatividad, bien común, y desarrollo del interés por la innovación, creatividad, competitividad y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;
- II. Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;
- III. Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad;
- IV. Responsabilidad por el entorno, protección y cuidado del medio ambiente, la naturaleza, sus recursos y su comunidad;
- V. Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional, y
- VI. Difusión de los procedimientos, normas, reglas, programas, apoyos e incentivos en los diferentes niveles de gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 7.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las siguientes dependencias en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. Secretaría de Educación;
- III. Secretaría del Trabajo.

Artículo 8.- A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Promover y direccionar el desarrollo económico del Estado, impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competitivas, creativas e innovadoras, articuladas con las cadenas y clusters productivos reales y relevantes para las distintas regiones de la entidad y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;
- II. Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y estatal;

8

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

III. Coadyuvar con las diferentes instituciones gubernamentales, empresariales y asociaciones de la sociedad civil, con la finalidad de desarrollar estrategias orientadas a vincular y financiar los proyectos innovadores, creativos y competitivos, para lograr su consolidación;

IV. Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en la población, a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital emprendedor, identificado por su administración, operación y destino entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial emergente;

V. Coordinar con las instancias correspondientes el acceso a los apoyos económicos para el Emprendimiento, fortalecimiento e incentivo a los Ciudadanos emprendedores del Estado de México;

VI. Establecer un programa estatal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de asesoramiento y tutoría a las iniciativas de las y los emprendedores mediante la creación y consolidación de incubadoras, a través de las cuales se otorgue además los servicios de elaboración de estudios de factibilidad, planeación, investigación y administración; y

VII. Dar el seguimiento para articular los esfuerzos que, en materia regulatoria, estímulos y coinversiones se lleven a cabo para el cumplimiento de lo propuesto en la presente ley.

Artículo 9.- La Secretaría del Trabajo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá fomentar, promover y desarrollar programas de capacitación para el manejo de las relaciones obrero-patronales y cultura laboral, impositiva, y jurídico administrativa mediante enlaces con organizaciones y/o dependencias afines.

Artículo 10.- La Secretaría de Educación le corresponderán las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la puesta en marcha de las acciones que la presente ley contempla para el logro de sus objetivos en el ámbito de su competencia junto con la Secretaría de Desarrollo Económico;

II. Fomentar un vínculo entre el sistema educativo y el desarrollo económico, mediante enlaces y/o prácticas laborales, sociales y empresariales a través de una materia de cultura emprendedora a fin de generar agentes de desarrollo económico para el bien común;

III. Fomentar y promover la cultura y formación emprendedora mediante el impulso de sus temas y sus contenidos en los planes y programas de estudio de la educación media y superior, en las diferentes modalidades que se imparten en el Estado, y

9

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

IV. Fomentar y fortalecer el acercamiento de las instituciones educativas a instituciones que impulsan y desarrollan programas educativos profesionales que acercan al estudiante a entender el sistema de economía de mercado con contenido social.

Artículo 11.- La Secretaría de Desarrollo Económico, en conjunto con la Secretaría de Educación, la Secretaría del Trabajo y el IME, generarán las condiciones necesarias, de acuerdo a sus atribuciones consideradas en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para que todo proyecto de emprendimiento sea acompañado para procurar y garantizar su ejecución

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS INCENTIVOS FISCALES

Artículo 12.- La Secretaría de Desarrollo Económico en el marco de sus atribuciones y para el cumplimiento de esta Ley, gestionará ante las instancias correspondientes los siguientes incentivos fiscales a las y los emprendedores en la creación de empresas con:

- I. Condonación y/o reducción de impuestos y contribuciones estatales;
- II. Reducción en los pagos por adquisiciones de servicios públicos estatales; y
- III. Las demás que se contemplen en la Ley de Fomento Económico del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- Tendrán preferencia en la obtención de los beneficios y apoyos señalados en esta ley, las y los emprendedores y empresarios que desarrollen y promuevan proyectos de:

- I. Uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el ambiente;
- II. Uso racional de recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado de agua;
- III. Uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia;
- IV. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos
- V. Creación de empleos;
- VI. Cuidado y protección de la fauna y flora; y
- VII. Proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades en los que se creen empleos para reactivar la economía local y promover el arraigo a la comunidad.

10

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación las demás dependencias de los tres órdenes de gobierno establecerán los programas que fomenten el emprendedurismo en la ciudadanía.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado deberá expedir Reglamento de esta Ley, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I. BIS AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN III. BIS AL ARTÍCULO 31 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS Y LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 47 RECORRIÉNDOSE SUBSECUENTEMENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al hablar de Parlamento, debemos señalar que es el órgano constitucional que ostenta la máxima representación popular y que además funge como el generador de las normas con rango de ley, o como el controlador y fiscalizador de la acción gubernamental.

El Poder Legislativo es sin duda la institución más importante del Estado moderno. La palabra parlamento hace referencia a la institución representativa de un Estado integrada por los propios ciudadanos mediante procesos electorales abiertos, que participa de en la formación de la voluntad general del Estado mediante la aprobación de leyes y normas financieras estatales, y controla en mayor o menor grado la actividad gubernamental.

Para entender el sentido vigente del Congreso Mexicano, debemos tener como referencia a la democracia parlamentaria como forma de Estado, pues tal como lo señala Kelsen en su libro "Esencia y valor de la democracia", *el parlamentarismo significa formación de la voluntad decisiva del Estado mediante un órgano colegiado elegido por el pueblo en virtud de un derecho de sufragio general e igual, o sea democrático, obrando a base del principio de la mayoría.*

Por lo que, el parlamentarismo debe entenderse como una forma de Estado, y no como forma de gobierno, dado que está íntimamente vinculado con las facultades que se atribuyen a un órgano esencial o principal, que es el Parlamento.

Las asambleas legislativas, son parte fundamental de los Estados Democráticos, por ser la principal forma de desarrollo de la vida política, son la voz del pueblo y constituyen el pueblo en formato reducido, por ello más que un órgano político son un órgano social, más que formar parte del Estado forma parte de la sociedad.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



El sistema jurídico de todo país tiene su origen en el Poder Legislativo y la ley como máxima expresión de la voluntad popular es producida dentro del Parlamento.

El Poder Legislativo tiene funciones sustantivas vinculadas a la gobernabilidad, le corresponde hacer las leyes que regulan la vida pública del país, ser un puente entre gobernantes y gobernados, conformar y organizar el poder público, aprobar el presupuesto de egresos y la ley de ingresos, revisar la cuenta pública, así como vigilar a los servidores públicos en su actuar como autoridades.

El Poder Legislativo interviene en la toma de decisiones y perfeccionan las leyes para el bien común de la colectividad. Por ende, para el legislador su principal retribución es la de contribuir, con su trabajo, a que el país se encamine por el mejor rumbo.

Ahora bien, dentro de las acciones que los Congresos realizan en el ejercicio de sus funciones destacan los Puntos de Acuerdo. Una proposición con punto de acuerdo, es el documento que presenta un legislador o un grupo parlamentario ante el Pleno del Congreso, en el que expone una propuesta en torno a un tema de interés público o de un grupo en particular para que alguna de las cámaras del Congreso de la Unión o locales, asuma una postura al respecto.

El reglamento del Senado de la República entiende por proposición con punto de acuerdo, a toda petición o declaración formal que el Pleno realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante.

Los legisladores presentan proposiciones con punto de acuerdo con el objeto de atender asuntos políticos, culturales, económicos o sociales, que afecten a una comunidad o grupo en particular, que no constituyen iniciativas de ley o decreto, mismas que son parte del Orden del Día de las sesiones ordinarias y de las sesiones que lleva a cabo la Comisión Permanente. Éstos se someten a discusión y votación



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



o, en su defecto, ser consideradas de urgente resolución mediante moción planteada, de tal suerte que puedan ser dispensadas de pasar a comisiones para su dictamen y discutidas inmediatamente después de su presentación.

Los puntos de acuerdo reflejan la importancia y urgencia de atender o dar solución a un tema, es un mecanismo para dar trámite ágil y expedito a un asunto legislativo sin que éste tenga que ser remitido por la mesa directiva a la comisión correspondiente para que siga su proceso legislativo tradicional. En este caso, el presentador del asunto solicita a la Mesa Directiva que éste se desahogue en el momento mismo de su presentación dada su relevancia. El pleno determina, mediante votación simple, si el asunto es considerado de urgente u obvia resolución. En caso contrario el asunto se turna a las comisiones correspondientes y sigue su trámite normal.

Sin embargo, se debe señalar que a este instrumento legislativo se le ha reconocido como un “llamado a misa”, puesto que el exhorto se atiende solo si se quiere, pese a ello, esta práctica ha sido el principal producto de las legislaturas tanto locales como federal.

En efecto, si bien se menciona que el exhorto es como una llamada a misa, éstos tienen un impacto importante entre las autoridades y en la ciudadanía, pero pueden verse robustecidos en su eficacia con la estipulación de vinculatoriedad de los mismos, en la norma jurídica.

Aunado a lo anterior, se tiene que los Puntos de Acuerdo, recaen en visibilizar problemáticas sociales o demandas ciudadanas que encuentran espacio en los recintos legislativos con la consideración de este tipo de instrumentos.

También se debe tener en mira que los puntos de acuerdos son presentados por los legisladores, quienes solicitan pronunciamientos de las autoridades en asuntos



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad, sector poblacional, entidad o una afectación general en un ámbito de aplicación.

Si bien la razón de ser de estos pronunciamientos tiene intenciones claras y persiguen objetivos en favor de la comunidad política, se debe señalar que dista demasiado de la realidad, por carecer los puntos de acuerdo de certeza, dado que las proposiciones no son vinculantes.

Peor aún, simplemente las mismas pueden o no recibir alguna respuesta por parte de la autoridad a la que se dirigen y, en su caso, la respuesta se emite dentro del plazo que estime apropiado la autoridad, que puede llegar a ser de meses o a no emitirse nunca.

Por ello la presente iniciativa de ley cobra sentido, al proponer constreñir a las autoridades exhortadas a emitir respuesta fundada y motivada en un plazo de días hábiles a efecto de que señalen como atendieron la problemática que se visualizó y en caso de ser omisos, que exista responsabilidad por ello.

Para que los Puntos de Acuerdo no queden en simples llamadas de atención, ni sean ignorados por las autoridades exhortadas, quedando en un cúmulo de trabajo convertido en buenas intenciones y publicidad a algún tema que no se concrete en acciones, hace falta establecer la obligatoriedad del cumplimiento de dicho instrumento legislativo.

A efecto de visibilizar la situación que guardan los exhortos en los Congresos, basta con mencionar que en la LIX Legislatura del Estado de México, fueron presentaron 263 Puntos de Acuerdo, de los cuales únicamente se aprobaron 181, sin que podamos tener certeza de cuantos de éstos fueron atendidos o cumplidos por las autoridades exhortadas.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Lamentablemente, al no existir disposición normativa en la legislación de la entidad mexiquense ni en el ámbito federal, mediante la cual se obligue a las autoridades estatales, municipales o a los órganos autónomos a atender en un plazo determinado los Puntos de Acuerdo aprobados y remitidos para su atención por la Legislatura, estos se han convertido en cartas de buenas intenciones, que si bien buscan tener repercusiones, tan solo se quedan en letra muerta.

En la LX Legislatura, en el primer periodo ordinario que concluyó el 30 de diciembre del 2018, esta soberanía dedicó la tercera parte de su trabajo en el pleno, a emitir exhortos y pronunciamientos para llamar la atención a diversas autoridades que a su juicio incumplieron con sus obligaciones.

De 333 puntos presentados ante el pleno durante el primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura antes citada, al menos 110 fueron exhortos y pronunciamientos.

Todas las fracciones parlamentarias presentaron exhortos, pronunciamientos o incluso algunos posicionamientos donde exhibieron la situación que priva en diversas áreas de la entidad mexiquense.

Pero no se debe perder de vista que, a pesar de los números altos de trabajo legislativo, continúa subsistente la falta de certeza de cuántos de ellos fueron atendidos por las autoridades correspondientes.

Resulta vital referir que hasta la fecha los Puntos de Acuerdo aprobados por la Legislatura, no tienen carácter vinculatorio para las autoridades, por esta razón, son atendidos y contestados solo por quienes tiene la voluntad de hacerlo, sin embargo, a pesar de que cumplen con un proceso legislativo de análisis, estudio, cabildeo, dictaminación, debate, y aprobación, al ser enviados para su atención a las autoridades, simplemente no pasa nada, las autoridades mismas deciden si contestan o no, si lo atienden o lo cumplen y entonces se suman a las estadísticas



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



del trabajo legislativo de este Congreso sin ningún efecto a favor de los mexiquenses. Es decir, no existe disposición normativa que obligue a las autoridades a cumplir los Puntos de Acuerdo aprobados por el Congreso del Estado.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal, la Ley Orgánica del Congreso del Estado y su Reglamento, a efecto de fortalecer las facultades del Congreso de nuestro Estado, y hacer vinculantes para las autoridades de la Administración Pública Estatal y las autoridades del Poder Ejecutivo, Estatal y Judicial, la atención y debido cumplimiento de los Puntos de Acuerdo aprobados por esta Legislatura, sin importar que sean o no, de urgente y obvia resolución.

Es momento de atender muchas de las demandas y señalamientos ciudadanos de modo claro y oportuno, buscando blindar el proceso legislativo en el sentido de obligar a las autoridades al acatamiento de sus facultades de modo respetuoso pero consciente de que todo extrañamiento debe ser en pro del bien común.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I. BIS AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN III. BIS AL ARTÍCULO 31 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS Y LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 47 RECORRIÉNDOSE SUBSECUENTEMENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ___

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción I. Bis al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I. Expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno;

I. Bis. Expedir puntos de acuerdo a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipal y órganos autónomos, a fin de solicitar el cumplimiento de las obligaciones propias de tales autoridades, siempre que así lo requiera el interés común.

Estos puntos de acuerdo deberán ser contestados por escrito, en un plazo de 30 días hábiles o de 20 días hábiles cuando se trate de acuerdos de urgente y obvia resolución, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se reforma y adiciona el párrafo segundo al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 14. Las dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán atender los puntos de acuerdo, aprobados por la Legislatura del Estado, en un plazo improrrogable de 30 días, y de 20 días hábiles en caso de que el punto de acuerdo sea de urgente y obvia resolución.

El incumplimiento a la obligación establecida en el párrafo anterior, se sancionará de conformidad por lo dispuesto en los artículos 52 y 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Se adiciona la fracción III Bis al artículo 31 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 88. Son atribuciones de los ayuntamientos:

I a III...

III. Bis. Responder los Punto de Acuerdo, aprobados por la Legislatura del Estado, en un plazo improrrogable de 30 días y de 20 días hábiles en caso de que el punto de acuerdo sea de urgente y obvia resolución.

El incumplimiento a la obligación establecida en el párrafo anterior, se sancionará de conformidad por lo dispuesto en los artículos 52 y 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Se adiciona el artículo 36 Bis y la fracción XXII al artículo 47 recorriéndose subsecuentemente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 36. Bis. La Legislatura, podrá solicitar a la Administración Pública Estatal, Municipal, Órganos Autónomos y a las dependencias del Poder Judicial del Estado



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



a fin de solicitar el cumplimiento de las obligaciones propias de tales autoridades, siempre que así lo requiera el interés común.

Estos puntos de acuerdo deberán ser contestados por escrito, en un plazo de 30 días hábiles o de 20 días hábiles cuando se trate de acuerdos de urgente y obvia resolución, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 47.- Son atribuciones del Presidente de la Legislatura:

I a la XXI...

XXII. Dar vista a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 36 Bis.

QUINTO. Se adiciona el artículo 72 Bis al Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 72 bis. Los Puntos de acuerdo que sean aprobados en comisión y en pleno de la legislatura deberán ser contestados por escrito, en un plazo de 30 días hábiles o de 20 días hábiles cuando se trate de acuerdos de urgente y obvia resolución

El incumplimiento a la obligación citada, se sancionará por lo dispuesto en los artículos 52 y 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veintiuno.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, en materia de transporte público, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población mexiquense se enfrenta diariamente a la necesidad de trasladarse en el servicio de transporte público colectivo para el desarrollo de sus actividades laborales, escolares, recreativas, de salud, del hogar y de convivencia; y es justo en estos traslados, en donde la seguridad de los usuarios juega un papel preponderante en su integridad física, mental y patrimonial.

Y es que, el uso de servicios de transporte público pone en riesgo exponencial tanto a los usuarios como a los conductores, ya que éstos se pueden ver involucrados en situaciones de riesgo e inseguridad de una manera indiscriminada, repentina y aleatoria, padeciendo de actos de despojo y lesiones que la delincuencia comete en perjuicio de la población.

El delito de robo en el transporte público se ha convertido en un tema sensible de inseguridad y malestar social entre la población que, durante sus trayectos cotidianos, se ha visto afectada en su patrimonio y/o en su integridad física e incluso mental; afectando, desafortunadamente con mayor incidencia, a las familias con un bajo nivel socioeconómico, al ser estas las que se encuentran más expuestas al no contar con otras alternativas para desplazarse. De igual forma, este sector de la población es el más vulnerable si consideramos que muchos de ellos se trasladan con sus salarios en el bolsillo o simplemente, son a los que les resulta más complicado volver a reponer los bienes de los que son despojados.

Ante el particular, podemos referir que el delito de robo en el transporte público presenta diversos impactos sociales, entre ellos se encuentran: el menoscabo en el patrimonio de las personas y las familias, la compra y venta de artículos robados, las afectaciones psicológicas que experimentan los usuarios y conductores, que se expresan a través del miedo o pánico; sin dejar de mencionar, el aumento de violencia en las calles propagado por la ciudadanía que, cansada de sufrir estos estragos, hacen justicia por propia mano; no podemos dejar de referir que, este problema social, también se encuentra vinculado con otro tipo de ilícitos tales como las violaciones, lesiones, violencia, homicidios e incluso, feminicidios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señaló que, hasta noviembre de 2021, el país había registrado 10 mil 561 denuncias por robo al transporte público colectivo, de los cuales 7 mil 569 fueron cometidos con violencia.

Por su parte, el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. señaló que en la Ciudad de México y zonas aledañas a ésta el transporte público más inseguro es el



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



microbús, ya que presenta una probabilidad de asalto de un 80%, seguido de los autobuses.

En ese mismo contexto, el Secretariado Ejecutivo registro hasta noviembre de 2021 que la entidad mexiquense reportaba 6 mil 97 asaltos, de los cuales 5 mil 605 se cometieron con violencia, convirtiéndose así en la entidad más insegura del país, seguido de la Ciudad de México. En un tercer lugar encontramos al Estado de Puebla con alrededor de 335 robos, Querétaro con 258 reportes, Jalisco con 282, Oaxaca con 123 y el resto de las entidades ni siquiera llegaron a los 100 asaltos, e incluso, algunos de ellos presentan cero carpetas de investigación por este delito.

Con estos datos que colocan al Estado de México y a la Ciudad de México como las entidades más inseguras en materia de transporte público colectivo, podemos inferir el grado de violencia al que se expone la ciudadanía, dónde las probabilidades de sufrir un asalto son tan altas. Lo cual explica que, lo único que se respira y experimenta en los trayectos que recorren, es un sentimiento de miedo, pánico e impotencia.

Por lo que hace a la entidad mexiquense, el robo a transporte público y a transeúntes, son los que más afectan a la población, pues acumula más del 50% total a nivel nacional de asaltos en este tipo de servicios, destacando que los meses en que se presentó una mayor incidencia de esto delitos durante 2021 fueron junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

La inseguridad en los Municipios del Estado de México ha ido en notorio aumento, principalmente en aquellos que colindan con la Ciudad de México, los cuales, reportaron un incremento del 55% durante el 2021, asimismo, se destaca que el Municipio de Ecatepec es el que presenta el mayor número de denuncias, seguido de Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, La Paz, Tultitlán y Valle de Chalco. Es necesario referir que, actualmente en la entidad mexiquense se tienen identificadas algunas rutas que son consideradas como las más peligrosas para viajar en el transporte público, destacando las siguientes:

- Periférico norte y su continuación con la autopista México-Querétaro.
- Vía Gustavo Bas y su continuación con la vía López Portillo.
- Autopista de Pachuca en su tramo con la Ciudad de México.
- Carreteras, Tlalnepantla, Cuautitlán, Cuautitlán – Melchor Ocampo, Parada el Horno en la avenida de los maestros, carretera Atizapán – Nicolás Romero,
- Carretera Naucalpan – Toluca y Valle de Chalco, sobre la carretera México - Puebla.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Dentro de los principales puntos a considerar en esta problemática social, se encuentran dos factores concatenados a la inseguridad en el transporte público, por un lado, la falta de cultura social de no presentar denuncias en razón de la falta de credibilidad en las instituciones de seguridad pública y, por otro lado, el desbordante nivel de impunidad que este tipo de delitos presenta, ya que, conforme a datos de la Organización México Evalúa, el 99% de estos ilícitos ni siquiera son investigados.

Al respecto, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ha señalado que, durante 2021, solo 264 personas han sido sentenciadas por robo en el transporte público, una cifra que en comparación con los altos índices de asaltos que se presentan en la entidad, lo único que refleja es una deficiente estrategia de combate y una notoria falla en las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Sobre lo que hace al derecho al libre tránsito en condiciones de seguridad en nuestro país, es importante destacar que el artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México consagra el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Con este derecho fundamental como punto de partida, la misión del Estado es tutelar y asegurar que el servicio de transporte público colectivo se preste bajo estas exigencias mínimas que determina la ley.

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determina el establecimiento de una visión de solución y de financiamiento a proyectos en los sectores estratégicos, principalmente en aquellos temas tales como la seguridad y el transporte público.

Dentro de las acciones que los diversos gobiernos de la entidad han implementado, se encuentran los operativos de revisión, botones de pánico, recomendaciones entre la población, mayor vigilancia en puntos calificados como de riesgo, entre otras acciones; sin embargo, nada de esto ha sido suficiente para inhibir este tipo de conductas tan reprochables.

El informe del Gobernador de la entidad correspondiente a la anualidad 2021, presentó datos contrastantes con la realidad, en dónde se destacaron los siguientes avances:

- La instalación de 4 mil 500 equipos de seguridad con cámaras de videovigilancia, botón de pánico y sistema de geolocalización.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



- Fortalecimiento de la estrategia de seguridad en el transporte público concesionado.
- Contar con 22 mil 692 unidades con sistema de seguridad.
- Monitoreo en tiempo real de las unidades de transporte público a través del Centro de Control y Gestión de la Operación del Transporte Público en coordinación con el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría a su encargo.
- Operativos al transporte público de manera permanente.

Sin embargo, la estrategia parece no brindar los resultados esperados en la lucha contra la delincuencia que aqueja todos los días a la población más vulnerable, ya que, no es una novedad que en los medios de comunicación se escuchen a diario casos de robos en el transporte público en donde en tan solo 30 segundos los usuarios son amenazados, golpeados y despojados de sus pertenencias.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, reconoce que el dinamismo y el crecimiento demográfico en la entidad, aunado a la deficiente vinculación con políticas de desarrollo urbano y movilidad, han derivado en la prestación de un servicio de transporte público con congestión vial, contaminación e inseguridad; temas que claramente impactan en la calidad de vida de la población.

Es así que, el referido Plan de Desarrollo determina dentro de sus líneas de acción una coordinación con las instancias competentes a fin de impulsar y apoyar el fortalecimiento a la seguridad integral para los usuarios y operadores del servicio de transporte público colectivo. Esto, tomando como base la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, se tenía registrado que, en 2016, en un 56% de las familias mexiquenses, al menos uno de sus integrantes había sido víctima del delito de robo a bordo de una unidad colectiva. Asimismo, dentro de la estrategia 4.2.2., del referido Plan de Desarrollo, se estableció la disminución en la incidencia delictiva.

Estas metas y líneas de acción van de la mano con las exigencias que nos determina y obliga a cumplir la Agenda 2030, la cual en su Objetivo 11 aspira a contar con ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros y sostenibles; sin embargo, la entidad mexiquense se encuentra muy alejada de poder cumplir con estos compromisos internacionales y estatales.

El ambiente de inseguridad, también se encuentra relacionado con la percepción y desempeño de las instituciones encargadas de brindar seguridad en la entidad, sin



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



dejar de considerar que las mismas autoridades, conductores y concesionarias encargadas de prestar el servicio, se encuentran coludidos con los delincuentes.

Por lo que, resulta de vital importancia, que todas las partes encargadas e involucradas en la prestación de este servicio, asuman y colaboren en la lucha contra la delincuencia, pues no podemos dejar de considerar que el Estado de México tiene el mercado de transportación más grande del país, al contar con un registro de 200 mil choferes que diariamente mueven a más de 9 millones de usuarios; desempeño que implica 21.4 millones de viajes hombres-camión todos los días.

Considerando que la seguridad, es una obligación del Estado, que por desgracia no está siendo garantizada, resulta de vital importancia ejercer acciones emergentes que inhibían este tipo de conductas delictivas, pues el hartazgo social demanda un transporte público colectivo de calidad, eficiente, pero, sobre todo seguro, en donde los usuarios e incluso los mismos conductores, puedan trasladarse sin miedo.

En concordancia con lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del Estado de México, pugna por la seguridad de la población usuaria de servicios de transporte público, que se ve afectada en su persona y en su patrimonio a causa de la delincuencia que aqueja a la entidad, por lo que estamos convencidos de la necesidad de incrementar las penas para quienes cometen este tipo de actos, lo cual nos permitirá, por un lado, que quienes son sentenciados por estos ilícitos tengan la oportunidad de alcanzar una readaptación integral al interior de los centros de reinserción social y evitar la reincidencia en la comisión de delitos y, por otro lado, que el delincuente al conocer altas penalidades inhiba su conducta ilícita.

De igual forma, el establecimiento de multas ejemplares, no solo conlleva a hacer responsable al propio delincuente de su conducta, sino que permite que el sujeto usuario afectado en su patrimonio, pueda encontrar una reparación del daño que sufre, pues no olvidemos que, en su mayoría, la población más afectada es la que con un mayor esfuerzo vuelve a reponer sus bienes.

Para mejor comprensión de las modificaciones y el impacto que se pretende con la presente iniciativa, se muestra a continuación el siguiente cuadro comparativo:



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley vigente	Iniciativa
<p>Artículo 290.- Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionarán además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:</p> <p>I. Cuando se cometa con violencia sobre persona o personas se impondrán de ocho a doce años de prisión y de uno a tres veces el valor de lo robado sin exceder mil quinientos días multa.</p> <p>II a la XVII...</p> <p>XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros en sus diversas clases y modalidades, transporte de personal, de turismo o escolar, se impondrán de doce a dieciocho años de prisión y multa de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil días multa, sin perjuicio en su caso, de la agravante a que se refiere la fracción I de este artículo.</p> <p>Además de la pena señalada en el párrafo anterior, se impondrán las penas siguientes:</p> <p>a) Cuando en la ejecución de este delito existan dos o más sujetos pasivos se impondrá a los sujetos activos por cada pasivo, de uno a dos años de prisión.</p> <p>b) Cuando en este delito los sujetos pasivos sean mujeres, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión al sujeto activo.</p> <p>c) Cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión al sujeto activo, con independencia del valor de lo robado.</p>	<p>Artículo 290.- Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionarán además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:</p> <p>I. Cuando se cometa con violencia sobre persona o personas se impondrán de ocho a doce años de prisión y de uno a tres veces el valor de lo robado sin exceder mil quinientos días multa.</p> <p>II a la XVII...</p> <p>XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros en sus diversas clases y modalidades, transporte de personal, de turismo o escolar, se impondrán de dieciocho a veinticinco años de prisión y multa de tres a cinco veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil quinientos días de multa, sin perjuicio en su caso, de la agravante a que se refiere la fracción I de este artículo.</p> <p>Además de la pena señalada en el párrafo anterior, se impondrán las penas siguientes:</p> <p>a) Cuando en la ejecución de este delito existan dos o más sujetos pasivos se impondrá a los sujetos activos por cada pasivo, de uno a dos años de prisión.</p> <p>b) Cuando en este delito los sujetos pasivos sean mujeres, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión al sujeto activo.</p> <p>c) Cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión al sujeto activo, con independencia del valor de lo robado.</p>

Pero la iniciativa de reforma de ley no queda en solo aumentar penas, puesto que nuestro quehacer como legisladores quedaría corto y rebasado si no atacamos la problemática social de inseguridad en el transporte colectivo público desde distintas aristas.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



En este orden de ideas, nuestra propuesta va acompañada de modificaciones al Código Administrativo del Estado de México que buscan establecer como obligación al Estado y a las concesionarias el poder brindar a los usuarios del transporte público un seguro contra robo que permita garantizarles, en caso de ser víctimas del delito, cuando menos un reintegro a la afectación patrimonial que hayan sufrido. De tal suerte que con ello se pugna por el bienestar de las y los mexiquenses en un servicio que brinda y debe proteger el Estado y las mismas concesionarias que tiene a su cargo unidades de transporte público.

El objetivo que se busca es beneficiar a todo usuario y conductor del servicio de transporte público mexiquense, debiendo el Estado ser garantista para reponerle al ciudadano una parte del patrimonio del que sufrió menoscabo al ser blanco de la delincuencia en transporte público y que además sea un procedimiento de trámite ágil y de requisitos simples para que se accedan a él de manera inmediata y la simple interposición de denuncia, para no revictimizar a quién ya se ha visto afectado en su esfera jurídica por un ilícito.

De esta manera las modificaciones a los ordenamientos jurídicos del Estado de México quedarían de la siguiente manera:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley vigente	Iniciativa
<p>Artículo 7.4.- Son autoridades para la aplicación de este Libro:</p> <p>I. El Gobernador del Estado;</p> <p>II. La Secretaría de Movilidad, a quien corresponden las atribuciones relativas al transporte público y mixto, así como la regulación del servicio de pago tarifario anticipado y la operación de Centros de Gestión y Control Común, de los mismos;</p> <p>III. La Secretaría de Finanzas, a quien corresponde las atribuciones relativas al transporte de uso particular.</p>	<p>Artículo 7.4.- Son autoridades para la aplicación de este Libro:</p> <p>I. El Gobernador del Estado;</p> <p>II. La Secretaría de Movilidad, a quien corresponden las atribuciones relativas al transporte público y mixto, así como la regulación del servicio de pago tarifario anticipado y la operación de Centros de Gestión y Control Común, de los mismos;</p> <p>III. La Secretaría de Finanzas, a quien corresponde las atribuciones relativas al cobro que garantice el pago del seguro viajero contra robo en el transporte público y al transporte de uso particular.</p>
<p>Artículo 7.12.- Los conductores de unidades de las distintas clases de transporte tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Obtener y portar la licencia o permiso para conducir correspondiente;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 7.12.- Los conductores de unidades de las distintas clases de transporte tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Obtener y portar la licencia o permiso para conducir correspondiente;</p> <p>(...)</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>IV. Informar a los propietarios o poseedores de las unidades de manera pronta y expedita cuando se cometa cualquier delito al interior de la unidad o del que sean víctima los pasajeros.</p>	<p>IV. Informar a los propietarios o poseedores de las unidades de manera pronta y expedita cuando se cometa cualquier delito al interior de la unidad o del que sean víctima los pasajeros; asimismo deberá declarar ante el Ministerio Público a efecto de dejar constancia para los efectos legales a que hubiere lugar, incluyendo para dejar constancia que garantice el pago de seguro viajero contra robo en el transporte público de los usuarios que hayan sido víctimas del delito.</p>
<p>Artículo 7.13.- Además de lo dispuesto en el artículo anterior, los conductores de los servicios sujetos a concesión o permiso deberán:</p> <p>I. Abstenerse de prestar el servicio en vehículos no autorizados;</p> <p>(...)</p> <p>V. Denunciar la comisión de cualquier delito al interior de la unidad o del que sean víctima los pasajeros.</p>	<p>Artículo 7.13.- Además de lo dispuesto en el artículo anterior, los conductores de los servicios sujetos a concesión o permiso deberán:</p> <p>I. Abstenerse de prestar el servicio en vehículos no autorizados;</p> <p>(...)</p> <p>V. Denunciar ante el Ministerio Público la comisión de cualquier delito al interior de la unidad o del que sean víctima los pasajeros.</p>
<p>Artículo 7.14.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Contar con el equipo de seguridad y accesorios necesarios de acuerdo al tipo de vehículo que se trate;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Contar con un seguro de viajero vigente, durante el tiempo que dure la concesión y/o permiso.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 7.14.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Contar con el equipo de seguridad y accesorios necesarios de acuerdo al tipo de vehículo que se trate;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Contar con un seguro de viajero vigente, que garantice el pago de un monto mínimo por hasta 750 pesos (moneda nacional) a usuarios víctimas de robo en el transporte público a fin de reparar una parte de la afectación patrimonial que hayan sufrido los usuarios por este ilícito, durante el tiempo que dure la concesión y/o permiso.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 7.23.- Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de los daños que causen con motivo de la prestación del servicio. La Secretaría de Movilidad emitirá las disposiciones reglamentarias aplicables; establecerá las medidas conducentes y el procedimiento para garantizar la adecuada reparación de dichos daños. Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de la obligación de</p>	<p>Artículo 7.23.- Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de los daños que causen con motivo de la prestación del servicio. La Secretaría de Movilidad emitirá las disposiciones reglamentarias aplicables; establecerá las medidas conducentes y el procedimiento para garantizar la adecuada reparación de dichos daños. Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de la obligación de</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>presentar las denuncias por la comisión de cualquier delito al interior de la unidad.</p>	<p>presentar las denuncias por la comisión de cualquier delito al interior de la unidad. Los concesionarios y permisionarios en conjunto con el Estado a través de la Secretaría de Finanzas, serán responsables de otorgar un seguro de viajero a los usuarios del transporte público cuando sean víctimas de robo, a fin de otorgar a las víctimas del delito el pago de un monto total de 1,500 pesos (moneda nacional), en aportación solidaria del 50% cada uno, otorgándose a quién sufre el ilícito siempre que medie denuncia ante Ministerio Público sin que deban comprobar con tickets o facturas el monto de lo robado.</p>
<p>Artículo 7.26.- Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios: I. Prestar el servicio en los términos del presente Libro, de su reglamento y de la concesión o permiso; (...) VI. Resarcir a los usuarios y a los terceros, de los daños que se les causen con motivo de la concesión o permiso;</p>	<p>Artículo 7.26.- Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios: I. Prestar el servicio en los términos del presente Libro, de su reglamento y de la concesión o permiso; (...) VI. Resarcir a los usuarios y a los terceros, de los daños que se les causen con motivo de la concesión o permiso; VI Bis. Garantizar con el contrato de una aseguradora o con depósito de un fondo, el pago del 50% del seguro de viajero a los usuarios del transporte público cuando sean víctimas de robo en las unidades que presten el servicio de transporte público.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

ATENTAMENTE

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
 COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Se reforma la fracción XVIII, del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO CUARTO
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

CAPITULO I
ROBO

Artículo 290.- Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionarán además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:

I. Cuando se cometa con violencia sobre persona o personas se impondrán de ocho a doce años de prisión y de uno a tres veces el valor de lo robado sin exceder mil quinientos días multa.

II a la XVII...

XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros en sus diversas clases y modalidades, transporte de personal, de turismo o escolar, se impondrán **de dieciocho a veinticinco años de prisión y multa de tres a cinco veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil quinientos días de multa**, sin perjuicio en su caso, de la agravante a que se refiere la fracción I de este artículo.

Además de la pena señalada en el párrafo anterior, se impondrán las penas siguientes:

a) Cuando en la ejecución de este delito existan dos o más sujetos pasivos se impondrá a los sujetos activos por cada pasivo, de uno a dos años de prisión.

b) Cuando en este delito los sujetos pasivos sean mujeres, niñas, niños, adolescentes o adultos mayores se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión al sujeto activo.

c) Cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, se impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión al sujeto activo, con independencia del valor de lo robado.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



SEGUNDO. Se reforman la fracción III del artículo 7.4.; la fracción IV del artículo 7.12; la fracción IV del artículo 7.14; asimismo se adiciona un párrafo cuarto al artículo 7.23 y la fracción IV del artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 7.4.- Son autoridades para la aplicación de este Libro:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría de Movilidad, a quien corresponden las atribuciones relativas al transporte público y mixto, así como la regulación del servicio de pago tarifario anticipado y la operación de Centros de Gestión y Control Común, de los mismos;
- III. La Secretaría de Finanzas, a quien corresponde las atribuciones relativas al **cobro que garantice el pago del seguro viajero contra robo en el transporte público y al transporte de uso particular.**

Artículo 7.12.- Los conductores de unidades de las distintas clases de transporte tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Obtener y portar la licencia o permiso para conducir correspondiente;
(...)
- IV. Informar a los propietarios o poseedores de las unidades de manera pronta y expedita cuando se cometa cualquier delito al interior de la unidad o del que sean víctima los pasajeros; **asimismo deberá declarar ante el Ministerio Público a efecto de dejar constancia para los efectos legales a que hubiere lugar, incluyendo para dejar constancia que garantice el pago de seguro viajero contra robo en el transporte público de los usuarios que hayan sido víctimas del delito.**

Artículo 7.13.- Además de lo dispuesto en el artículo anterior, los conductores de los servicios sujetos a concesión o permiso deberán:

- I. Abstenerse de prestar el servicio en vehículos no autorizados;
(...)
- V. Denunciar **ante el Ministerio Público** la comisión de cualquier delito al interior de la unidad o del que sean víctima los pasajeros.

Artículo 7.14.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Contar con el equipo de seguridad y accesorios necesarios de acuerdo al tipo de vehículo que se trate;
(...)
- IV. Contar con un seguro de viajero vigente, **que garantice el pago de un monto mínimo por hasta 750 pesos (moneda nacional) a usuarios víctimas de robo en el transporte público a fin de reparar una parte de la afectación patrimonial**



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



que hayan sufrido los usuarios por este ilícito, durante el tiempo que dure la concesión y/o permiso.

(...)

Artículo 7.23.- Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de los daños que causen con motivo de la prestación del servicio.

La Secretaría de Movilidad emitirá las disposiciones reglamentarias aplicables; establecerá las medidas conducentes y el procedimiento para garantizar la adecuada reparación de dichos daños.

Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de la obligación de presentar las denuncias por la comisión de cualquier delito al interior de la unidad.

Los concesionarios y permisionarios en conjunto con el Estado a través de la Secretaría de Finanzas, serán responsables de otorgar un seguro de viajero a los usuarios del transporte público cuando sean víctimas de robo, a fin de otorgar a las víctimas del delito el pago de un monto total de 1,500 pesos (moneda nacional), en aportación solidaria del 50% cada uno, otorgándose a quién sufre el ilícito siempre que medie denuncia ante Ministerio Público sin que deban comprobar con tickets o facturas el monto de lo robado.

Artículo 7.26.- Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

I. Prestar el servicio en los términos del presente Libro, de su reglamento y de la concesión o permiso;

(...)

VI. Resarcir a los usuarios y a los terceros, de los daños que se les causen con motivo de la concesión o permiso;

VI Bis. Garantizar con el contrato de una aseguradora o con depósito de un fondo, el pago del 50% del seguro de viajero a los usuarios del transporte público cuando sean víctimas de robo en las unidades que presten el servicio de transporte público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas contará con un periodo no mayor a 180 días naturales, posteriores a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para aprobar las nuevas disposiciones reglamentarias a efecto de que operen las reglas para el pago y cobro del seguro a



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



viajeros por robo en transporte público, así como, las modificaciones que correspondan a las ya existentes, con el objeto de cumplir con lo dispuesto por estas Leyes.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XIV Y XXV DEL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL Y LAS QUE LE SIGUEN EN EL ORDEN SUBSECUENTE; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 121; SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 122, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL Y LA QUE LE SIGUE EN EL ORDEN SUBSECUENTE; SE REFORMA EL CAPÍTULO IV Y EL ARTÍCULO 127 Y; SE ADICIONA AL TÍTULO OCTAVO UN CAPÍTULO IX DENOMINADO "DESARROLLO ARTESANAL SOSTENIBLE" CONFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 143 BIS, 143 TER, 143 QUATER Y 143 QUINQUIES A LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La herencia cultural que se ha preservado a través de las artesanías representa un símbolo de identidad para las mexicanas y mexicanos, asimismo se convierte en un referente de nuestro país a nivel internacional.

La actividad artesanal constituye una de las mayores riquezas culturales de cada región. Por lo que, las artesanías mexiquenses con el paso del tiempo han ido construyendo los rasgos emblemáticos de la identidad colectiva.

Esta actividad ha estado determinada por el medio ambiente, así como, por la realidad social y cultural propios de cada región, municipio o comunidad. Es así, que las artesanas y artesanos crean y recrean a diario sus tradiciones, que se transmiten de generación en generación y que sugieren la presencia de una memoria colectiva e histórica, así como la cosmogonía que reside en los pueblos.

En este sentido, podemos definir a la producción artesanal como aquella actividad que “elabora objetos mediante la transformación de materias primas naturales, a través de procesos de producción no industriales que involucran máquinas y herramientas simples con predominio del trabajo físico y mental”.¹

Por ello, resulta de interés distinguir entre una artesanía y una manualidad, así como sus respectivas ramas. De acuerdo con el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART)², una artesanía es un objeto o producto de identidad cultural, hecho por procesos continuos, rudimentarios y algunos de función mecánica. En donde la materia prima es obtenida de la región donde habita la artesana o artesano. Además, conlleva un dominio de técnicas tradicionales que forman parte del

¹La producción artesanal. Carlos Bustos Flores. Visión Gerencial. Enero-junio 2009. Venezuela. Véase en: www.redalyc.org/pdf/4655/465545880009.pdf

² Manual de diferenciación entre Artesanía y Manualidad. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías. s/f. Véase en: www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107963/Manual_diferenciacion_artesania_manualidad_2015.pdf



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



patrimonio comunitario. Se crean como un producto duradero o efímero, y su función está determinada por el valor social y cultural.

Entonces, una manualidad debe entenderse como un objeto o producto que es resultado de un proceso de transformación manual o semiindustrial, a partir de una materia prima procesada o prefabricada. Tanto las técnicas, como la actividad carecen de una identidad o tradición cultural comunitaria. Por lo anterior, en la siguiente tabla se indican las diferentes ramas de la artesanía y las manualidades.

Ramas de la artesanía y la manualidad en México.			
Artesanía		Manualidad	
1. Alfarería y Cerámica	y	9. Lapidaría y Cantería	y
2. Arte Huichol		10. Madera	
3. Cartonería y Papel	y	11. Maque y Laca	
4. Cerería		12. Metalistería	
5. Concha y Caracol	y	13. Orfebrería	
6. Fibras Vegetales		14. Plumaría	
7. Hueso y Cuerno		15. Talabartería y Peletería	y
8. Joyería		16. Textiles	
		17. Vidrio	
		1. Bisutería	9. Madera
		2. Cerámica	10. Papel
		3. Cerería	11. Pastas
		4. Confitería	12. Repujado
		5. Cuentas y chaquiras	13. Textiles
		6. Deshidratados	14. Unicel
		7. Fomi	15. Vidrio
		8. Hoja de maíz	

Fuente: Elaboración propia con información FONART, s/f.

En el Estado de México, las manos mágicas de mujeres y hombres crean diariamente mundos de color en 13 ramas artesanales³. Ya sea en trabajos individuales, familiares o comunitarios, el trabajo artesanal fortalece el tejido social estimulando la economía, el consumo local y ciudadanías incluyentes.

Ramas artesanales en el Estado de México.	
1. Alfarería y cerámica	7. Madera
2. Cerería	8. Metalistería
3. Fibras vegetales	9. Orfebrería y joyería
4. Gastronomía artesanal	10. Papelería y cartonería
5. Hueso y cuerno	11. Talabartería y peletería
6. Lapidaría y cantera	12. Textiles
	13. Vidrio

Fuente: Elaboración propia con información del IIFAEM, s/f.

³ Ramas artesanales del Estado de México. Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM). S/f. Véase en: iifaem.edomex.gob.mx/sites/iifaem.edomex.gob.mx/files/files/Cat%C3%A1logos/Ramas%20artesanales_Estado%20de%20Mexico_IIFAEM_web.pdf



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Como se puede apreciar, estas actividades⁴ ocupan la mayor parte del tiempo de las y los artesanos, ya que implican un proceso manual⁵ de creación que inicia cuando cada persona, dependiendo del rubro al que se dedique, emplea las técnicas, habilidades y destrezas específicas. Posteriormente, se obtienen las materias primas necesarias, para ello es importante conocer los diversos materiales a utilizar, estos se pueden clasificar por su origen en artificiales o naturales.

A continuación, se inicia con la etapa de producción, en donde se ocupan las herramientas y técnicas para la transformación de la materia prima en productos. Esta actividad se lleva a cabo en talleres, que en la mayoría de los casos se encuentran ubicados en los hogares de las y los artesanos, en este espacio la producción es intensiva, llegando a abarcar todos los días de la semana.

Cabe destacar que la actividad artesanal se desarrolla en distintas geografías: zonas rurales, zonas urbanas o conurbadas; lugares en donde llegan a subsistir recursos naturales que son la fuente para la recolección de materias primas.⁶

Por otra parte, a nivel mundial existen cuatro tendencias que inciden en el sector industrial, que también aplica al sector artesanal, específicamente la relación con el cuidado del medio ambiente, en donde se plantea el deterioro de los recursos naturales, la consecuente escases de materia prima e incluso el daño a la salud de las personas, debido a que ciertos procesos de producción afectan directamente, por ejemplo, la producción de alfarería vidriada con plomo.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario construir una nueva realidad de la artesanía mexiquense, bajo un modelo de desarrollo sostenible que consiste en

⁴ Estas se pueden clasificar de la siguiente manera: a) actividades relacionadas con la obtención de materias primas y la producción de las artesanías y; b) actividades relacionadas con la comercialización del producto y el espacio laboral en la feria artesanal.

⁵ Un proceso artesanal es un proceso manual donde no se requiere el uso de tecnología avanzada, sino el uso de la técnica que en la mayoría de los casos se ha heredado de generación en generación.

⁶ La actividad artesanal ha utilizado recursos naturales disponibles en su entorno como materia prima, modificando de esta manera el medio ambiente de donde son extraídos.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



mejorar las condiciones de las capacidades productivas de la actividad artesanal, mediante el desarrollo de proyectos colectivos, ambientales y equitativos.

Además, se debe encaminar hacia una estrategia ambiental en el sector artesanal⁷, Sharma (2000) la define como “las acciones que emplea la empresa -personas u organizaciones artesanales- para reducir el daño ambiental que sus actividades pueden ocasionar. Entre las acciones que realizan se encuentran la protección de hábitats naturales, compra o uso de materiales renovables, manejo de desechos, mejora de sus instalaciones y procedimientos, capacitación a empleados, inversión en cuidado ambiental e investigación para la mejora de sus procedimientos”⁸.

A partir de la suma de esfuerzos de las diferentes instituciones federales, estatales y municipales, así como de las artesanas, artesanos, organizaciones y sociedad civil, se podrá construir una estrategia ambiental con la intención de mitigar el daño ambiental que pueda generar la actividad artesanal.

Asimismo, se debe incentivar la investigación para la preservación de los ecosistemas, las especies de animales y vegetales, estableciendo algunas líneas de acción como: la instalación de unidades de manejo y aprovechamiento para el cultivo de las especies vegetales o animales amenazadas o en peligro de extinción, así como promover las medidas preventivas y correctivas ambientales.

En este sentido, el desarrollo artesanal sostenible supone el ingreso a dinámicas de mercado global de manera competitiva e innovadora, lo que requiere por parte de las artesanas y artesanos la adopción de patrones productivos que consideren los elementos clave: artefactos (artesanías) que surgen de una memoria cultural, una tecnología representada en la acumulación de un conocimiento tradicional aplicado

⁷ Actualmente se carece de modelos aplicables al sector artesanal de países en desarrollo, sin embargo, se han realizado aproximaciones interesantes de los modelos occidentales aplicados al contexto artesanal latinoamericano.

⁸ La estrategia ambiental en pequeños negocios de artesanía, un ejemplo de medición. Patricia S. Sánchez-Medina. Universidad Autónoma de Aguascalientes. 30 de octubre de 2017. México. Véase en: www.redalyc.org/journal/674/67454781009/html/



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



a un objeto y los recursos naturales que garanticen la permanencia de un capital natural, factor importante para la permanencia de los productos artesanales tradicionales.⁹

Por otra parte, resulta necesario conocer el panorama de la situación artesanal¹⁰ en nuestro país. En 2017, de acuerdo con datos estadísticos de Comercio Internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)¹¹, México ocupa el tercer lugar a nivel mundial en la elaboración de artesanías, precedido por India y China.

En el país, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹², 12 millones de personas se dedican a la labor artesanal, de las cuales el 70% (8 millones) son mujeres. En el Estado de México, no se cuenta con una cifra precisa sobre el número de personas que se dedican al trabajo artesanal, sin embargo, con base en el Censo de 2017 realizado por el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM), se realizó la credencialización de 24 mil 400 artesanas y artesanos de los 125 municipios.

En 2019, la “Cuenta Satélite de la Cultura de México”¹³ elaborada por el INEGI, menciona que el sector de la cultura alcanzó un Producto Interno Bruto (PIB) de 724 mil 453 millones de pesos (3.1%). En su interior, dicho porcentaje se conformó del valor de los bienes y servicios de mercado con 2.4%; y de las actividades no de mercado que aportaron 0.8%, que incluye la producción cultural de los hogares¹⁴.

⁹ El desafío de las comunidades artesanales rurales: una propuesta ecotecnológica para una artesanía sostenible. Juan Carlos Pacheco Contreras; Gonzalo Gómez Vásquez y; Gabriel Barrero Tapias. Acta Agronómica. 27 de agosto de 2009. Colombia. Véase en: www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-28122009000300013

¹⁰ Si bien algunos datos estadísticos podrían no considerarse vigentes, lo cierto es que la falta de información refleja la ausencia de políticas culturales incluyentes, eficientes y democráticas.

¹¹ México, tercer lugar a nivel mundial en elaborar artesanías. El Heraldo de México. 11 de diciembre de 2017. Véase en: heraldodemexico.com.mx/nacional/2017/12/11/mexico-tercer-lugar-nivel-mundial-en-elaborar-artesantias-27435.html

¹² Artesanías, muy importantes para México. El Economista. 04 de marzo de 2018. Véase en: www.eleconomista.com.mx/opinion/Artesanias-muy-importantes-para-Mexico-20180304-0066.html

¹³ Cuenta Satélite de la Cultura de México, 2019. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 20 de noviembre de 2019. Véase en: www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/StmaCntaNa/CSCLtura2020.pdf

¹⁴ Los hogares participan tanto en la producción de espectáculos culturales, fiestas tradicionales, ferias, festivales, bienes culturales para su venta en la vía pública y artesanías para uso final propio, como en el consumo a través del gasto que realizan en sitios culturales, en festividades y en artículos culturales a la venta en la vía pública. En este sentido, la participación de los hogares se incluye como parte del PIB tanto por el lado de la oferta como de la demanda.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Al desagregar el PIB de la cultura por actividades económicas, se observó que las actividades de producción manufacturera de bienes culturales (por ejemplo, las artesanías o el equipo de audio y video), representaron el 14.5%, de la producción de mercado.

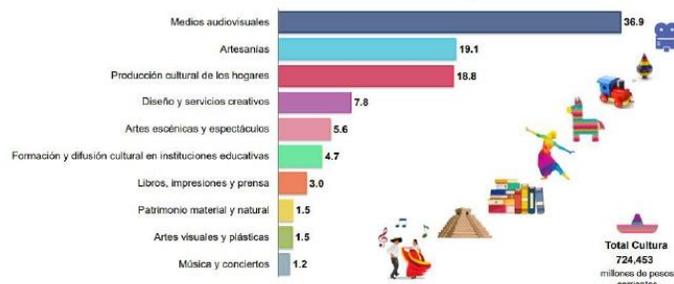
PIB del sector de la cultura en México, 2019



Elaboración propia con información de la Cuenta Satélite de la Cultura de México, 2019.

Por su parte, durante ese mismo año, las actividades más significativas fueron las de medios audiovisuales, las artesanías y la producción cultural de los hogares, que representaron el 36.9%, 19.1% y 18.8%, respectivamente; estas actividades en conjunto aportaron el 74.8% de la producción cultural.

Distribución del PIB del sector de la cultura por actividades, 2019



Fuente: Cuenta Satélite de la Cultura de México, 2019.

Asimismo, los hogares, realizaron un gasto de 135 mil 453 millones de pesos en la compra de artesanías, lo que equivale a 18.7% del total de gasto realizado en bienes



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



y servicios culturales. Para ese mismo año, las artesanías emplearon 489 mil 890 puestos de trabajo remunerados, esto representó 35.1% del total de los puestos que del sector cultural.

Cabe destacar que la manufactura de las artesanías se realiza principalmente en poblaciones rurales e indígenas; a nivel nacional existen 68 etnias reconocidas y en el Estado de México coexisten cinco pueblos, a saber: Matlazincas, Mazahuas, Nahuas, Otomís y Tlahuicas, que aportan su riqueza cultural y artesanal.

A lo largo de la historia, los pueblos indígenas y afromexicanos han mantenido una lucha por el reconocimiento de sus derechos, los cuales comenzaron a plasmarse el 4 de febrero de 1992 cuando entró en vigor la reforma al artículo 4 de la Constitución, con el fin de reconocer a los pueblos originarios presentes en el país.

En 2001 ese primer párrafo del artículo 4 constitucional fue derogado y su contenido pasó a formar parte del artículo 2 constitucional, para quedar como sigue:

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. (Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).¹⁵

Dentro de los derechos indígenas, se encuentran los derechos colectivos sobre el patrimonio cultural, que versan sobre la protección de la propiedad intelectual del trabajo artesanal. Lo anterior, se encuentra establecido en el artículo 18 de la reciente Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas¹⁶, publicada el 17 de enero de 2022, en donde se señala:

Artículo 13. *El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.*

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso de la Unión. Última reforma 28 de mayo de 2021. Véase en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

¹⁶ Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas. H. Congreso de la Unión. 17 de enero de 2022. Véase en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPCPCIA.pdf



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Por lo anteriormente expuesto, resulta fundamental conservar el patrimonio cultural y su relación con el medio ambiente. A pesar de ello, hasta el momento a nivel federal no se cuenta con una disposición que promueva la sostenibilidad ambiental de la actividad artesanal, no obstante, algunos estados como Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Zacatecas han incorporado en su legislación el uso racional de los recursos naturales en la producción de artesanías.

A continuación, se señalan los principales conceptos establecidos en la norma correspondiente que giran en torno a la actividad artesanal sostenible.

Conceptos establecidos en la ley vigente entorno al desarrollo artesanal sostenible.		
Entidad Federativa	Legislación	Descripción del concepto
Jalisco	Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Jalisco (artículo 4, fracción I, XIII, XIV y XV). ¹⁷	<p>Material peligroso: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.</p> <p>Residuos peligrosos: Aquellos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.</p> <p>Desarrollo Artesanal Sustentable: El mejoramiento integral en la calidad de vida y la productividad de los artesanos, asegurando el adecuado aprovechamiento y la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales.</p>
Oaxaca	Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca (artículo 5, fracción XII, XIII y XV). ¹⁸	<p>Recursos naturales: Todos aquellos bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos productivos artesanales como son los siguientes: tierras, bosques, recursos minerales y comunidades vegetativas.</p> <p>Sustentabilidad: La sustentabilidad ambiental, referida a la necesidad de que el impacto del proceso de</p>

¹⁷ Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Jalisco. H. Congreso del Estado de Jalisco. Publicado: 18 de diciembre de 2015. Véase en: www.congresoweb.congresoajal.gob.mx

¹⁸ Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca. H. Congreso del Estado de Oaxaca. Última reforma: 04 de diciembre de 2021. Véase en: www.congresoaoaxaca.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



		desarrollo no destruya de manera irreversible la capacidad de carga del ecosistema.
Zacatecas	Ley de Desarrollo, Protección y Difusión de las Actividades Artesanales del Estado de Zacatecas (artículo 9, fracción IV). ¹⁹	Producción artesanal: La actividad económica de transformación, cuyo proceso se realiza con materias primas de origen natural o artificial, con el objeto de producir un bien determinado mediante la utilización de habilidades manuales y conocimiento de la historia del lugar o región donde se elaboran.

Elaboración propia con información de la legislación vigente de Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Zacatecas en materia de desarrollo artesanal (2022).

En la siguiente tabla se presentan las principales aportaciones que han realizado algunas entidades federativas para implementar en su marco jurídico el desarrollo artesanal sostenible. Se aprecia que, el objetivo fundamental es promover una cultura ecológica que permita el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que son susceptibles a ser utilizados como materia prima para la elaboración de artesanías.

Principales aportaciones de la ley vigente entorno a el desarrollo artesanal sustentable.			
Entidad Federativa	Ley	Capítulo	Principales aportaciones
Jalisco	Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco.	Del Entorno Ecológico y la Actividad Artesanal (artículo 54, 55 y 56).	Proveer de apoyo técnico a los artesanos, para la siembra y cultivo de árboles y plantas que serán utilizadas como materia prima. O bien, cuando en la producción artesanal se usen materiales peligrosos o se generen residuos peligrosos que representen un riesgo a la salud, al medio ambiente o a los recursos naturales.
Michoacán	Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo. ²⁰	Del Desarrollo Artesanal Sustentable (artículo 31, 32 y 33).	Apoyar al productor artesanal para la extracción, recolección y utilización de materias primas de origen natural que no pueden ser sujetas a una explotación masiva.
Zacatecas	Ley de Desarrollo, Protección y Difusión de las Actividades Artesanales del	Desarrollo Artesanal Sustentable (artículo 24, 25, 26 y 27).	Brindar a los talleres artesanales la asistencia técnica necesaria para que realicen un manejo seguro y responsable de los residuos

¹⁹ Ley de Desarrollo, Protección y Difusión de las Actividades Artesanales del Estado de Zacatecas. H. Congreso del Estado de Zacatecas. Publicado 29 de agosto de 2020. Véase en: www.congresozac.gob.mx

²⁰ Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo. H. Congreso del Estado de Michoacán. Publicado: 14 de octubre de 2019. Véase en: www.congresomich.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Estado de Zacatecas.	de	generados en sus procesos productivos.
----------------------	----	--

Elaboración propia con información de la legislación vigente de Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Zacatecas en materia de desarrollo artesanal (2022).

Aunque la artesanía no es intensiva en el uso de materias primas, si afecta la cantidad y calidad de los recursos naturales del entorno²¹, por lo que la tendencia es implementar insumos artesanales alternos para continuar con la producción, en las zonas en que ya no sea posible la explotación de recursos naturales.

Por lo que hace a la entidad mexiquense, se menciona en el artículo 50 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México²², la importancia del aprovechamiento de los recursos naturales en los territorios de los pueblos, localidades y comunidades indígenas:

Artículo 50.- Los pueblos y comunidades indígenas tendrán acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios, regionales, municipales o por localidades, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales adoptados por nuestro país y aplicables, las leyes reglamentarias y demás disposiciones conducentes.

El Estado, en coordinación con las autoridades federales competentes y las autoridades tradicionales, en los términos de la legislación aplicable, establecerá mecanismos y programas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de los territorios regionales, municipales o en las localidades y comunidades indígenas. Para ese efecto, impulsará la constitución de fondos o fideicomisos regionales cuyo objetivo sea otorgar financiamiento y asesoría técnica a los pobladores de las localidades y comunidades indígenas.

Artículo 51.- Los pueblos, localidades y comunidades indígenas y el Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, conforme a la normatividad aplicable, convendrán las acciones y medidas necesarias para conservar el medio ambiente y proteger los recursos naturales comprendidos en sus territorios, de tal modo que éstas sean ecológicamente sustentables, técnicamente apropiadas y adecuadas para mantener el equilibrio ecológico, así como compatibles con la libre determinación de los pueblos, localidades y comunidades para la preservación y usufructo de los recursos naturales.

²¹Un producto artesanal utiliza materias primas pertenecientes a la explotación del mismo municipio o de municipios colindantes.

²² Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México. H. Congreso del Estado de México. Última Reforma: 29 de septiembre de 2020. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig090.pdf



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



A pesar de ello, estas disposiciones no se ven reflejadas en la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México²³, ya que solo se menciona en el artículo 127:

Artículo 127. El IIFAEM asesorará a las artesanas y artesanos en la obtención y uso de materias primas, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la región utilizados en la producción de artesanías.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el estado actual del sector artesanal no es totalmente sostenible, ya que los mayores impactos ecológicos que representa la actividad artesanal son por el uso desmesurado de los recursos naturales poniendo en peligro la preservación de los ecosistemas, pero también por la falta de un marco jurídico amplio que lo garantice.

Dicho lo anterior, es necesario implementar un enfoque de desarrollo sostenible en la actividad artesanal que responda a la realidad cultural y ambiental de cada municipio, bajo los términos de la normatividad anteriormente expuesta. Asimismo, que se atienda como una actividad totalmente diferente al turismo sostenible, que si bien, pueden llegar a transversalizar acciones y programas, lo cierto es que por su naturaleza responden a otras demandas.

Para mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma que se propone modificar, como se muestra a continuación.

LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 2. La presente ley tiene por objeto:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 2. La presente ley tiene por objeto:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Promover la protección, restauración y racionalización de los recursos naturales</p>

²³ Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México. H. Congreso del Estado de México. Publicado: 06 de enero de 2021.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



	<p>que se utilizan como materia prima en la elaboración de artesanías. Así como, fomentar una producción artesanal más limpia y sostenible para reducir los impactos negativos que genere esta actividad al medio ambiente.</p>
<p>Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I. a LVI. ...</p> <p>XIV. Destino Turístico: A la unidad geográfica básica integrada por una agrupación de productos, servicios turísticos y artesanales, de actividades y experiencias, en la cadena de valor del turismo, y que pueden dividirse en zonas que representan regiones turísticas homogéneas, administrativas del gobierno mexiquense, municipios o comunidades del Estado;</p> <p>XV. a XXXIV. ...</p> <p>XXXV. Producto Turístico: A la combinación de elementos materiales e inmateriales, como los recursos naturales, culturales y antrópicos, así como los atractivos turísticos, las instalaciones, los servicios y las actividades en torno a un elemento específico de interés, que representa la esencia de un destino y genera una experiencia turística integral, con elementos emocionales para los excursionistas, turistas y visitantes;</p> <p>XXXVI. a LVI. ...</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I. a LVI. ...</p> <p>XIV. Desarrollo Artesanal Sostenible: El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías, así como, el fomento de una producción artesanal más limpia que permita reducir los impactos ambientales que genere esta actividad.</p> <p>XV. Destino Turístico: A la unidad geográfica básica integrada por una agrupación de productos, servicios turísticos y artesanales, de actividades y experiencias, en la cadena de valor del turismo, y que pueden dividirse en zonas que representan regiones turísticas homogéneas, administrativas del gobierno mexiquense, municipios o comunidades del Estado;</p> <p>XVI. a XXXIV. ...</p> <p>XXXV. Producción artesanal sostenible: La actividad económica de transformación, cuyo proceso se realiza con materias primas de origen natural o artificial, de manera sostenible, con el objeto de producir un bien determinado mediante la utilización de habilidades manuales y conocimiento de la historia del lugar o región donde se elaboran.</p> <p>XXXVI. Producto Turístico: A la combinación de elementos materiales e inmateriales, como los recursos naturales, culturales y antrópicos, así como los atractivos turísticos, las instalaciones, los servicios y las actividades en torno a un elemento específico de interés, que representa la esencia de un destino y genera una experiencia turística integral, con elementos emocionales para los excursionistas, turistas y visitantes;</p> <p>XXXVII. a LVII. ...</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>Artículo 121. El IIFAEM será la instancia a través de la cual se escucharán, atenderán y resolverán las necesidades del sector artesanal mediante la participación responsable, democrática y activa de los propios artesanos, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, en términos de lo establecido en la Ley de Fomento Económico del Estado de México. Para lo cual, con representación de la Secretaría, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 121. El IIFAEM será la instancia a través de la cual se escucharán, atenderán y resolverán las necesidades del sector artesanal mediante la participación responsable, democrática y activa de los propios artesanos, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, en términos de lo establecido en la Ley de Fomento Económico del Estado de México. Para lo cual, con representación de la Secretaría, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover la cultura de respeto al medio ambiente en la producción artesanal, a través del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de los territorios regionales, municipales o en las localidades y comunidades indígenas, así como, fomentar una producción más limpia para reducir los impactos negativos que genere esta actividad al medio ambiente.</p>
<p>Artículo 122. Corresponde al IIFAEM:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Todas las que emanen de Ley de Fomento Económico para el Estado de México y de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 122. Corresponde al IIFAEM:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Establecer políticas y programas para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que son susceptibles de ser materia prima para la elaboración de artesanías, así como, fomentar una producción más limpia para reducir los impactos negativos que genere esta actividad al medio ambiente.</p> <p>VII. Todas las que emanen de Ley de Fomento Económico para el Estado de México y de la presente Ley.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Desarrollo y Capacitación Artesanal</p> <p>Artículo 126. ...</p> <p>Artículo 127. El IIFAEM asesorará a las artesanías y artesanos en la obtención y uso de materias primas, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la región utilizados en la producción de artesanías.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Desarrollo y Capacitación Artesanal</p> <p>Artículo 126. ...</p> <p>Artículo 127. El IIFAEM asesorará en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, brindará asesoría técnica a las artesanías y artesanos en la obtención sobre la extracción, recolección, manejo y uso adecuado de materias primas de origen natural, así como para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la región que son utilizados en la producción de artesanías y sus residuos.</p>
<p>TITULO OCTAVO</p>	<p>TITULO OCTAVO</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>Del Desarrollo Artesanal</p> <p>CAPÍTULO I a VIII ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Del Desarrollo Artesanal</p> <p>CAPÍTULO I a VIII ...</p> <p>CAPÍTULO IX Desarrollo Artesanal Sostenible</p> <p>Artículo 143 Bis. El IIFAEM promoverá entre las artesanas y artesanos, y sus respectivas organizaciones el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías, así como, fomentar una producción más limpia para reducir los impactos negativos que genere esta actividad al medio ambiente.</p> <p>El Gobierno del Estado y los Municipios procurarán propiciar las condiciones necesarias para que las materias primas utilizadas en la elaboración de artesanías se produzcan en la misma región en que se elabora la artesanía, para tal efecto promoverán la protección y conservación de los lugares en los cuales se elaboran.</p> <p>Artículo 143 Ter. El IIFAEM fomentará la utilización de insumos artesanales renovables en las zonas en que, de conformidad con los criterios ecológicos, disposiciones administrativas, normas oficiales y disposiciones jurídicas aplicables, ya no sea posible la explotación de recursos naturales, para una producción más limpia que permita reducir los impactos ambientales que genere esta actividad.</p> <p>Cuando la base para la elaboración de artesanías sean maderas o plantas, el IIFAEM, en coordinación con los Municipios y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, proveerá de apoyo técnico a las artesanas y artesanos u organizaciones de estos, para la siembra y cultivo de árboles y plantas que serán utilizadas como materia prima.</p> <p>Artículo 143 Quater. Privilegiando el respeto a la libre determinación de las comunidades y la conservación de los ecosistemas en el aprovechamiento de los insumos para la producción, el IIFAEM apoyará al productor artesanal para la extracción, recolección y utilización de aquellas materias primas de</p>
--	--



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



	<p>origen natural que no pueden ser sujetas a una explotación masiva.</p> <p>Artículo 143 Quinquies. El IIFAEM, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y los Municipios, brindará a los talleres artesanales la asistencia técnica necesaria para que realicen un manejo seguro y ambientalmente responsable de los residuos generados en sus procesos productivos, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones legales. Asimismo, difundirá entre las artesanías y artesanos material informativo referente a los posibles riesgos sanitarios y ambientales existentes en los materiales, insumos y procesos de transformación que utilizan.</p>
--	---

La presente iniciativa tiene como objeto establecer que la actividad artesanal se desarrolle bajo un enfoque de sostenibilidad con el medio ambiente, para tal efecto el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías (IIFAEM), será el encargado de promover entre las artesanías y artesanos mexiquenses, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que sean susceptibles a considerarse como materia prima para la elaboración de artesanías.

Para lograr un equilibrio ecológico en la producción de artesanías, el IIFAEM en conjunto con los 125 Municipios y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México llevarán a cabo las acciones pertinentes para garantizar el uso racional de los recursos naturales; el correcto manejo de los residuos generados durante la producción artesanal; y en su caso, ofrecer alternativas de materias primas que permitan conservar el valor cultural propio de la artesanía.

Lo anterior, tiene como finalidad fortalecer una cultura y respeto del cuidado del medio ambiente entre el sector, además de preservar los ecosistemas propios de la entidad, así como la herencia cultural de las y los mexiquenses.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Las Legisladoras del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, reconocemos el trabajo que realizan las maestras y maestros artesanos mexiquenses que, con ingenio, creatividad y sensibilidad aprovechan los materiales que ofrece la naturaleza para elaborar piezas únicas con un alto valor cultural.

A pesar del paso del tiempo, han sabido conservar en su arte los rasgos propios y la cosmogonía de cada uno de los cinco pueblos indígenas de nuestra entidad: Matlazincas, Mazahuas, Otomíes, Nahuas y Tlahuicas, legado cultural por el que a diario luchamos por conservar y difundir.

Cabe mencionar que el sector artesanal, enfrenta un gran desafío que reside en adoptar procedimientos de calidad, innovación y sostenibilidad, que permitan mejorar la producción artesanal y su competitividad, sin perder la herencia cultural.

Por ello, convencidas de que debemos encaminar nuestros esfuerzos a construir una nueva realidad de la artesanía mexiquense que abra posibilidades significativas de desarrollo y formación para las personas que dedican su vida a esta labor, así como fortalecer una relación entre cultura, medio ambiente y economía que impulse el diseño de proyectos de desarrollo artesanal sostenible en el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XIV Y XXV DEL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL Y LAS QUE LE SIGUEN EN EL ORDEN SUBSECUENTE; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 121; SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 122, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL Y LA QUE LE SIGUE EN EL ORDEN SUBSECUENTE; SE REFORMA EL CAPÍTULO IV Y EL ARTÍCULO 127 Y; SE ADICIONA AL TÍTULO OCTAVO UN CAPÍTULO IX DENOMINADO “DESARROLLO ARTESANAL**



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



**SOSTENIBLE” CONFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 143 BIS, 143 TER, 143
QUATER Y 143 QUINQUIES A LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y
DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona una fracción XXI del artículo 2; se adiciona una nueva fracción XIV y XXV del artículo 3, recorriéndose la actual y las que le siguen en el orden subsecuente; se adiciona la fracción VIII del artículo 121; se adiciona una nueva fracción VI del artículo 122, recorriéndose la actual y la que le sigue en el orden subsecuente; se reforma el Capítulo IV y el artículo 127 y; se adiciona al Título Octavo un Capítulo IX denominado “Desarrollo Artesanal Sostenible” conformado por los artículos 143 Bis, 143 Ter, 143 Quater y 143 Quinquies a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. La presente ley tiene por objeto:

I. a XX. ...

XXI. Promover la protección, restauración y racionalización de los recursos naturales que se utilizan como materia prima en la elaboración de artesanías. Así como, fomentar una producción artesanal más limpia y sostenible para reducir los impactos negativos que genere esta actividad al medio ambiente.

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a LVI. ...

XIV. Desarrollo Artesanal Sostenible: El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



de artesanías, así como, el fomento de una producción artesanal más limpia que permita reducir los impactos ambientales que genere esta actividad.

XV. Destino Turístico: A la unidad geográfica básica integrada por una agrupación de productos, servicios turísticos y artesanales, de actividades y experiencias, en la cadena de valor del turismo, y que pueden dividirse en zonas que representan regiones turísticas homogéneas, administrativas del gobierno mexiquense, municipios o comunidades del Estado;

XVI. a XXXIV. ...

XXXV. Producción artesanal limpia: La actividad económica de transformación, cuyo proceso se realiza con materias primas de origen natural o artificial, con el objeto de producir un bien determinado mediante la utilización de habilidades manuales y conocimiento de la historia del lugar o región donde se elaboran.

XXXVI. Producto Turístico: A la combinación de elementos materiales e inmateriales, como los recursos naturales, culturales y antrópicos, así como los atractivos turísticos, las instalaciones, los servicios y las actividades en torno a un elemento específico de interés, que representa la esencia de un destino y genera una experiencia turística integral, con elementos emocionales para los excursionistas, turistas y visitantes;

XXXVII. a LVII. ...

Artículo 121. El IIFAEM será la instancia a través de la cual se escucharán, atenderán y resolverán las necesidades del sector artesanal mediante la



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



participación responsable, democrática y activa de los propios artesanos, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, en términos de lo establecido en la Ley de Fomento Económico del Estado de México. Para lo cual, con representación de la Secretaría, realizará las siguientes acciones:

I. a VII. ...

VIII. Promover la cultura de respeto al medio ambiente en la producción artesanal, a través del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de los territorios regionales, municipales o en las localidades y comunidades indígenas, así como, fomentar una producción más limpia para reducir los impactos negativos que genere esta actividad al medio ambiente.

Artículo 122. Corresponde al IIFAEM:

I. a V. ...

VI. Establecer políticas y programas para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que son susceptibles de ser materia prima para la elaboración de artesanías, así como, fomentar una producción más limpia para reducir los impactos negativos que genere esta actividad al medio ambiente.

VII. Todas las que emanen de Ley de Fomento Económico para el Estado de México y de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

Capacitación Artesanal

Artículo 126. ...

Artículo 127. El IIFAEM en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, brindará asesoría técnica a las artesanas y artesanos sobre la



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



extracción, recolección, manejo y uso adecuado de materias primas de origen natural, para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la región que son utilizados en la producción de artesanías y sus residuos.

TITULO OCTAVO

Del Desarrollo Artesanal

CAPÍTULO I a VIII ...

CAPÍTULO IX

Desarrollo Artesanal Sostenible

Artículo 143 Bis. El IIFAEM promoverá entre las artesanas y artesanos, y sus respectivas organizaciones el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías, así como, fomentar una producción más limpia para reducir los impactos negativos que genere esta actividad al medio ambiente.

El Gobierno del Estado y los Municipios procurarán propiciar las condiciones necesarias para que las materias primas utilizadas en la elaboración de artesanías se produzcan en la misma región en que se elabora la artesanía, para tal efecto promoverán la protección y conservación de los lugares en los cuales se elaboran.

Artículo 143 Ter. El IIFAEM fomentará la utilización de insumos artesanales renovables en las zonas en que, de conformidad con los criterios ecológicos, disposiciones administrativas, normas oficiales y disposiciones jurídicas aplicables, ya no sea posible la explotación de recursos naturales, para una producción más limpia que permita reducir los impactos ambientales que genere esta actividad.

Cuando la base para la elaboración de artesanías sean maderas o plantas, el IIFAEM, en coordinación con los Municipios y la Secretaría de Medio Ambiente del



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Estado de México, proveerá de apoyo técnico a las artesanas y artesanos u organizaciones de estos, para la siembra y cultivo de árboles y plantas que serán utilizadas como materia prima.

Artículo 143 Quater. Privilegiando el respeto a la libre determinación de las comunidades y la conservación de los ecosistemas en el aprovechamiento de los insumos para la producción, el IIFAEM apoyará al productor artesanal para la extracción, recolección y utilización de aquellas materias primas de origen natural que no pueden ser sujetas a una explotación masiva.

Artículo 143 Quinquies. El IIFAEM, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y los Municipios, brindará a los talleres artesanales la asistencia técnica necesaria para que realicen un manejo seguro y ambientalmente responsable de los residuos generados en sus procesos productivos, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones legales. Asimismo, difundirá entre las artesanas y artesanos material informativo referente a los posibles riesgos sanitarios y ambientales existentes en los materiales, insumos y procesos de transformación que utilizan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa que reforma el artículo 20 fracción IV de Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México; y se adiciona el inciso e) a la fracción III del artículo 268 bis 1 del Código Penal del Estado de México, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN MOTIVOS

La presente iniciativa tiene la finalidad de coadyuvar con la erradicación de la mendicidad forzada o ajena en el Estado de México a través de la homologación de diversos cuerpos normativos de nuestra entidad.

El fenómeno de la trata de personas se encuentra vinculado con diversas formas de esclavitud moderna que han sido práctica común en muchos sectores productivos. La explotación laboral en industrias mineras, textiles y agrícolas, de la mendicidad ajena, el trabajo doméstico forzado, la servidumbre, lesionan tanto la dignidad como lo pueden hacer las modalidades más difundidas de la trata de personas.

Para agravar la situación, los grupos de la delincuencia organizada han hecho del trafico de personas otra de sus formas para aumentar sus ingresos ilícitos, cuestión que vuelve aún más problemático este delito y nos invita a trabajar de una forma mas estricta y puntual para erradicar esta situación.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Para esta iniciativa se busca atender el tema de la trata de personas en la modalidad de mendicidad ajena, sin importar la edad o condición de vulnerabilidad de las víctimas ya que estas pueden ser niñas, niños adolescentes, mujeres o adultos mayores, personas con alguna discapacidad, o procedencia ya que otro grupo que sobre el que recae esta actividad ilícita son los migrantes nacionales o internacionales.

Una de las mayores problemáticas del mundo moderno a nivel criminológico está dada la trata de personas. De acuerdo a informes presentados por la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) es el tercer delito de mayor ocurrencia, después del tráfico de estupefacientes y el de armas.

Dentro del tráfico de personas se da la privación de libertad y dignidad de millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación.

Cuando se hace referencia a la trata de personas para ejercer la mendicidad se da cuando el tratante obliga a la víctima a pedir limosna para su propio lucro, de acuerdo con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en su artículo 24, establece que serán sancionados con prisión a quien utilice a una persona para realizar actos de mendicidad.

El mismo artículo define a la mendicidad ajena como la explotación de una persona para obtener un beneficio al obligar a otra a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de hacer un daño grave, o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño.

Esta situación requiere de una atención muy precisa, ya que al estar tocando el tema obligar a alguien a realizar una actividad en contra de la voluntad requiere de una pericia mayor. Como se ha dicho la gran mayoría de las personas son menores de edad o son obligados por sus propios familiares mediante engaños o chantajes.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Si bien este es un delito grave de acuerdo con nuestro propio Código Penal, su persecución llega a ser compleja, por lo mencionado con anterioridad. Como consecuencia es necesario que reforcemos nuestro marco normativo, primero al homologar los términos que se usan en la competencia estatal con los referidos en la Ley General, los términos utilizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que la aplicación y entendimiento de la problemática de la mendicidad pueda ser atendida de una mejor manera.

De acuerdo con el reporte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos denominado Diagnóstico Sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2021 Procuración e Impartición de Justicia¹ en el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2021, 31 Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia y la FGR reportaron el registro de personas indiciadas e imputadas por los delitos en materia de trata de personas. Se explica que veinte Procuradurías y Fiscalías Estatales y la FGR reportaron personas indiciadas e imputadas en todos los años del periodo: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y la Fiscalía General de la República.

Se reportaron 2,611 personas indiciadas e imputadas a nivel nacional por los delitos en materia de trata de personas, de las cuales, 712 son mujeres adultas, cuatro son mujeres con menos de 18 años de edad, 1,490 son hombres adultos y cuatro son hombres con menos de 18 años de edad, se desconoce la edad y sexo de 401 personas.²

¹ CNDH, Diagnóstico Sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2021 Procuración e Impartición de Justicia. Fecha de Consulta 08 de diciembre de 2021. Sitio Web:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/DIAGNOSTICO_TDP_2021.pdf

² Ibidem



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Del total de personas indiciadas e imputadas, 228 fueron identificadas por la FGR (40 por la FEMDO y 188 por la FEVIMTRA), los 2,383 restantes por las Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales. El 71% de las personas indiciadas e imputadas fueron reportadas por cuatro Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales (Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León) y por la FGR (incluidas la FEVIMTRA y la FEMDO).³

Como se muestra en el reporte, se ha dado un aumento en las denuncias de este ilícito y la Fiscalía de nuestro estado no ha sido omisa a iniciar los procesos en contra de las personas que explotan a terceros y aun así podemos ver que la disminución del mismo no se ha reducido de manera relevante.

En días anteriores la Bancada Naranja presentó un punto de acuerdo exhortando a diversas instancias del Estado de México a que atendieran y reforzaran las acciones para erradicar las figuras de esclavitud moderna en el Estado. La presente iniciativa busca continuar con esa batalla para erradicar la trata de personas en la modalidad de mendicidad ajena.

La Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, en su artículo 20 utiliza el término de mendicidad forzada, cuestión que, si bien no se contrapone en el entendido de la ampliación de la norma, es importante que una Ley cuente con toda la claridad posible, sobre todo cuando la aplicación de la figura tiene implicaciones de carácter penal. La legislación, necesita ofrecer a los tomadores de decisiones las pautas precisas que sirvan para delimitar las decisiones correctas.

En este sentido la primera propuesta tiene que ver con la homologación de la Ley de Trata estatal con los términos de la Ley General y del Código Penal del Estado.

³ ibidem



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

En un segundo término, se busca hacer reformar el Código Penal del Estado de México para proteger a otros grupos vulnerables que son susceptibles de ser víctimas de la trata de personas.

Código Penal del Estado de México	Código Penal del Estado de México
Texto Vigente	Propuesta
Artículo 268 bis 1.-A quien cometa el delito de trata de personas se le impondrá: I. ... II. ... III. ... a) ... b) ... c) ... d) ... Sin Correlativo	Artículo 268 bis 1.-A quien cometa el delito de trata de personas se le impondrá: I. ... II. ... III. ... a) ... b) ... c) ... d) ... e) Si el delito es cometido en contra de una persona perteneciente a un grupo étnico o indígena.

En los últimos tiempos nos hemos encontrado personas que provienen de diferentes regiones del país, sobre todo de aquellas que se conforman por comunidades indígenas. Los tratantes han aumentado a sus tipos de víctimas y dentro de las mismas se encuentran estar personas que muchas veces reciben en parte alejadas o con muchas carencias, cuestiones que las vuelven susceptibles ante este delito.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

La comunidad indígena, es una de las mas desprotegidas por parte de las autoridades y por ello nosotros en Movimiento Ciudadano hemos toma la decisión de brindar un mayor manto de protección, con la reforma de este artículo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. -Se reforma el artículo 20 fracción IV de Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México para quedar como siguen:

Artículo 20.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Implementar campañas de prevención de conductas relacionadas con la trata de personas, como la explotación infantil, **mendicidad ajena**, matrimonio servil, adopción ilegal, entre otras, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

V. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. -Se adiciona el inciso e) a la fracción III del artículo 268 bis 1 del Código Penal del Estado de México para quedar como siguen:

Artículo 268 bis 1.-A quien cometa el delito de trata de personas se le impondrá:

I. ...

II. ...

III. ...

a) ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

b) ...

c) ...

d) ...

e) Si el delito es cometido en contra de una persona perteneciente a un grupo étnico o indígena.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 del mes de diciembre del año 2021.

Toluca de Lerdo, México, a 3 de febrero de 2022

**DIPUTADA MÓNICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción, IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, proposición **con punto de acuerdo por el que se EXHORTA a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que en el marco de sus atribuciones contemplen un programa por el que se otorguen beneficios fiscales a propietarios de motocicletas para el canje de placas y tarjeta de circulación, con el propósito de actualizar de parque vehicular de motocicletas y darle certeza jurídica a quienes ostenten la propiedad de las mismas**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tener certeza jurídica del patrimonio es sin duda es una garantía de tranquilidad para las personas poseedoras de un bien mueble o inmueble, incentivando el cumplimiento constante de las obligaciones como contribuyentes y más aún, si estos bienes son susceptibles de comercialización, medio de transporte o herramienta de trabajo o autoempleo.

Tal es el caso de las motocicletas, siendo un medio de transporte que ofrece enormes ventajas en materia de movilidad, entre ellas destacan su agilidad y economía; y ahora; ante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se ha vuelto un medio de transporte seguro y una herramienta de trabajo indispensable en muchos comercios.

Sin embargo, a nivel nacional son pocas o casi nulas las entidades federativas que buscan fortalecer el marco jurídico a favor de las y los motociclistas y también son contadas las políticas públicas establecidas por los Gobiernos Estatales en favor de quienes manejan sobre dos ruedas.

De hecho, en los últimos años, los municipios han acarreado la responsabilidad de ser quienes en primera instancia detecten la comisión de irregularidades con estos medios de transporte, mediante retenes, operativos para la detección de motocicletas robadas, o inspecciones de documentos como lo son: tarjeta de circulación, licencia de conducir o la portación de placas, que es conveniente resaltar en la mayoría de las veces estas actividades de la policía de tránsito apoyados de la policía preventiva municipal y en ocasiones de la policía Estatal o de la Guardia Nacional, carecen de protocolos y ordenamientos jurídicos claros para realizar este tipo de actos de molestia.

En este sentido, estas actividades que en principio tendrían que resultar necesarias para la detección de motocicletas robadas, resultan ser actos de molestia mal fundamentados y motivados, procedimientos engorrosos, hostiles y muchas veces corruptos, pues en la mayor parte de las ocasiones la persona poseedora de una motocicleta carece de la regularidad de su unidad, pero se le vulnera la garantía de audiencia para poder subsanar el estatus de su motocicleta, generándoles gastos excesivos y en algunos casos superiores al valor comercial del mismo.

Cabe mencionar que en la última década, el parque vehicular de motocicletas que circulaban en el país sufrió un incremento de poco más del 400%, de contar con 1 millón 80 mil unidades en el año 2008, a incrementarse en 5 millones 260 mil unidades en el año 2020, según cifras de la Estadística de Vehículos de Motor Registrados del INEGI 2020; de las cuales en el Estado de México para el año 2020, se cuenta con el 14% del parque vehicular de motocicletas del país, equivalente a 755 mil 592 motocicletas; 28% más que el Estado de Jalisco que ocupa

el segundo lugar y 51% más que la Ciudad de México situada en el tercer lugar de este padrón; seguida por los Estados de Guanajuato y Michoacán de Ocampo que contemplan los 5 primeros lugares. ¹

Este incremento se da en función de diversos factores entre los que destacan: las facilidades para adquirir una motocicleta, la relación costo-beneficio para economizar en los costos de traslado o como alguna forma de autoempleo, o bien por la agilidad en cuando a movilidad representa.

Sin embargo, también tiene sus contras, pues lamentablemente es el vehículo con más reportes de robo; la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) ha publicado las cifras más relevantes en relación al robo de motocicletas en el último año. Cabe destacar que este informe se realiza con base a las motocicletas que cuentan con seguro. Las marcas Italika, Yamaha y Honda destacan en la lista de los modelos de motos más robados en este año. ²

Por su parte cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública revelan que en el año 2020 a nivel nacional se reportaron 30 mil 732 motocicletas robadas, de las cuales 5 mil 651 fueron en el Estado de México, lo que representa el 18.38%, durante el año 2021, se reportaron 32 mil 390 robos a nivel nacional y 6 mil 568 en el Estado de México, representando el 20.27%, lo que prácticamente duplica el índice de Jalisco con 8.39, cuadruplica el de la Ciudad de México y Puebla con 5.50. ³

Cabe señalar que, el robo de motocicletas no solo se traduce en comercialización ilegal de las mismas o de sus auto partes, sino que; en la mayoría de las ocasiones son utilizadas para cometer otro tipo de delitos.

De ahí la importancia de contar con un padrón real y actualizado tanto del parque de motocicletas en todo el Estado de México, como de quienes son sus dueños o actuales propietarios.

En razón de lo anterior, los artículos 77 fracciones XXI y XXVIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señalan que es obligación del Gobernador del Estado cuidar la recaudación y administración de la Hacienda Pública del Estado, así como conducir y dirigir los ramos de la administración gubernamental, ejecutando políticas a través de acciones públicas, auxiliándose de las dependencias que las disposiciones legales establezcan.

En este sentido y en razón al uso de las facultades conferidas en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobernador del Estado podrá conceder subsidios y estímulos fiscales, a través de resoluciones de carácter general, que publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que la fracción III Bis del artículo 47 y la fracción XI del artículo 77, ambos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con relación a la fracción II del artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México, establecen que la vigencia de las placas de circulación será de cinco años contados a partir de la fecha de su expedición y señalan la obligación de los contribuyentes, propietarios o poseedores de vehículos, de tramitar la renovación de las placas de circulación dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de vencimiento

Acorde con las disposiciones citadas, y en congruencia con la política tributaria del Ejecutivo Estatal, este programa debe adoptar medidas que disminuyan las desigualdades y fomenten el desarrollo, se considera necesario definir una política de reconocimiento a los contribuyentes cumplidos con la obligación de cambiar placas, **otorgando beneficios en el trámite de hasta el 50% del monto correspondiente a los derechos por renovación de placas y, en el caso de propietarios que por alguna circunstancia no estén al corriente, se les otorguen beneficios fiscales a corde al valor comercial de las motocicletas ponderando el borron y cuenta nueva, es decir, se condonen los adeudos de contribuciones y accesorios hasta por el 100 %, para**

¹ Vehículos de Motor en Circulación Registrados en 2020 INEGI. Consultado el 15/11/21, Recuperado en: <https://www.inegi.org.mx/programas/vehiculosmotor/>

² Robo de vehículos asegurados octubre 2020 - Septiembre 2021 Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros AMIS Consultado el 17/11/21, Recuperado en <file:///Users/mac/Downloads/Robo%20de%20Veh%C3%ADculos%20Asegurados%20Septiembre%202021.pdf>

³ Incidencia Delictiva, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fuero común. Consultado el 15/11/21, Recuperado en: <https://www.gob.mx/sesnspp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

que puedan regularizar su situación en materia de control vehicular, con lo que se facilita que los propietarios regularicen su situación fiscal y tengan certeza jurídica sobre su patrimonio.

Que con la renovación de placas de las motocicletas registrados en esta entidad federativa se continúe actualizando el padrón vehicular, con efectos positivos en seguridad pública y patrimonial de los ciudadanos.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo, esperando sea aprobado.

ATENTAMENTE

DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que en el marco de sus atribuciones contemplen un programa por el que se otorguen beneficios fiscales a propietarios de motocicletas para el canje de placas y tarjeta de circulación, con el propósito de actualizar de parque vehicular de motocicletas y darle certeza jurídica a quienes ostenten la propiedad de las mismas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los --
- días del mes de ---- del año dos mil veintidos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a ____ de febrero de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los Diputados **Daniel Andrés Sibaja González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que se informe a esta Soberanía cuál es el estado actual que guarda la situación en materia de construcción, legal, financiera y el alta de la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES) de los ocho hospitales municipales en construcción ubicados en los municipios de Aculco, Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepetzotlán y Cuautitlán Izcalli y los dos de alta especialidad ubicados en los Municipios de Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla de Baz;** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2014, el anterior Gobernador del Estado de México anunció la construcción de un Hospital Oncológico en el Municipio de Ecatepec de Morelos considerado de alta especialidad, años atrás en 2013 se inició la construcción del Hospital de Tlalnepantla de Baz, del cual se sabe que únicamente le falta una tercera etapa.

De igual forma en la administración pasada de la entidad mexiquense se iniciaron obras de ocho hospitales municipales en el territorio mexiquense siendo todos en el territorio

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

del valle de México como son Aculco, Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepotzotlán y Cuautitlán Izcalli, este último también inició en el año 2014.

No olvidemos que el grueso de los mexiquenses habita en esta parte del territorio y una de las prioridades de los habitantes ha sido el servicio a la salud, por lo que la construcción de estos inmuebles y que entren en operación es de vital importancia, el número de pacientes que pueden atender es basto.

Se visualizó que en el hospital de Tlalnepantla se beneficiarían a 300 mil mexiquenses y el oncológico de Ecatepec sería para atender a 6 millones de habitantes del Valle de México, ambos hospitales se dejaron en el olvido desde el año 2016. Aunque el primero fue anunciado en el informe de gobierno de presidente de la república¹ en ese momento, a pesar de estar inconcluso y en abandono.

La administración pasada del gobierno estatal nos dejó trabajos pendientes en materia de salud, la población que bien podría hoy en día estarse tratando algún padecimiento de medicina general como de alta especialidad dada la cercanía a sus hogares en uno de estos hospitales, ahora lo tiene que seguir haciendo a donde recurría o en la Ciudad de México.

No obstante, el actual gobierno y la Secretaría de Salud tenía y tiene la obligación de continuar con su construcción y no sólo eso, sino iniciar los procedimientos administrativos antes las instancias correspondientes por utilizar recursos sin ser planeados, estas son omisiones por servidores públicos que ejecutaron recursos públicos sin tener la suficiente planeación en la conclusión de los mismos.

Por eso es de exigir que la actual administración considere estas obras para concluir, no se pude dejar de actuar y ejecutar únicamente los proyectos que se diseñen y planeen en el año fiscal correspondiente, sino estudiar, analizar y proyectar los recursos públicos

¹ Disponible en:

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/denuncian-abandono-de-hospital-en-tlalnepantla/ar1936750?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

disponibles en la conclusión de las obras, que dejen de ser elefantes blancos y sin utilidad pública para los mexiquenses.

Desde el año 2017 se ha dicho y comentado que al año siguiente se concluirán los hospitales pendientes, ya vamos para el quinto año sin que se haga algo al respecto, y a ellos sumemos los años que llevaban estancadas las obras.

Se ha hecho mención por parte de servidores públicos² del actual gobierno estatal que se presentan problemas de los siguientes tipos:

- Regularización de los predios.
- Regularización por los temas ejidales.
- Permisos de factibilidad.
- Así como diversos trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entre los aspectos mencionados, se requiere saber y conocer el proceso y estado que guarda el trámite de alta de la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES), que se gestiona ante la Dirección General de Información de Salud, dependencia adscrita a la Secretaría de Salud federal, este trámite es de observancia obligatoria para todas las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, dicha clave se tramita durante la construcción, proceso en el cual se encuentran estos hospitales desde la administración estatal pasada.

Es importante conocer el estado en que se encuentra la solicitud de los CLUES, ya que podemos saber que se cuentan con documentos como la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento sanitario y el documento que avale el ingreso al establecimiento de catálogo mediante dictamen o convenio.

² Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=cHshue1EC74&ab_channel=LegislaturaEdoMex



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Es de señalar que para el presupuesto del ejercicio fiscal 2022, se asignaron para estas obras 877 mil pesos para continuar con sus trabajos, no obstante, como se ha observado no se han ejecutado los recursos ni la continuación de los trabajos respectivos.

Con mayor motivo se requiere que los responsables actuales de la ejecución y conclusión de dichas obras lleven a cabo acciones en esta materia, se han argumentado diversos problemas de tipo **legal, administrativos, de construcción y financieros** para concluirlos, motivo por el cual es sumamente indispensable contar con esta información para tener la certeza de qué hacer y así poder concluirlos, con fin de colaborar entre la Legislatura y la Administración Estatal.

Por otra parte, en el proyecto de presupuesto para el año 2022 presenta un decremento del 80%, ya que se le está asignando a la Secretaría un monto por 103 millones, por lo que es visible que no existe voluntad para terminar dichas obras que beneficiarían en gran medida a las y los mexiquenses.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que se informe a esta Soberanía cuál es el estado actual que guarda la situación en materia de construcción, legal, financiera y el alta de la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES) de los ocho hospitales municipales inconclusos ubicados en los municipios de Aculco, Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepetzotlán y Cuautitlán Izcalli; asimismo, los dos de alta especialidad ubicados en los Municipios de Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla de Baz.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO UNÍCO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que se informe a esta Soberanía cuál es el estado actual que guarda la situación en materia de construcción, legal, financiera y el alta de la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES) de los ocho hospitales municipales inconclusos ubicados en los municipios de Aculco, Acolman, Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Zinacantepec, Tepotzotlán y Cuautitlán Izcalli; asimismo, los dos de alta especialidad ubicados en los Municipios de Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla de Baz.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós

SECRETARIOS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo México; a 16 de diciembre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta al Gobierno del Estado de México, a que se generen acciones de educación para la salud orientadas a la alimentación nutritiva y la activación física**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- De acuerdo a los datos arrojados en la Encuesta Nacional en Salud (ENSANUT 2012), el sobrepeso y la obesidad representan una amenaza al equilibrio del sistema nacional de salud en nuestro país, toda vez que estos se asocian con diversas enfermedades no transmisibles, razón por la cual el prevenirlas y atenderlas significa utilizar cada vez más herramientas especializadas lo que a su vez implica incentivar mayores investigaciones, así como la aplicación de recursos presupuestarios con los que a la fecha no se cuenta.

Segundo.- La encuesta antes mencionada, señala que entre la población infantil (5-11 años), la prevalencia de sobrepeso se estima en 19.8 por ciento y la obesidad en un 14.6 por ciento. Esto vuelve imprescindible y necesario tomar medidas preventivas que ayuden a combatir estos males, desde la regulación en etiquetados, así como la regulación de bebidas no alcohólicas dirigidas a esta población en concordancia con las mejores prácticas internacionales.

Tercero.- La agudización del sobrepeso y la obesidad en nuestro país hace necesario que la Secretaría de Salud, de manera conjunta con la Secretaría de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Educación Pública, deben promover campañas que ayuden a la población infantil a incentivar la decisión sobre un consumo de alimentos saludables, proporcionándoles los elementos necesarios para tal efecto, pues el problema de la obesidad es cada vez más común en nuestro país, y este problema sin duda impacta en todos los ámbitos de la vida nacional y de la población en general.

Derivado de lo anterior es importante que las acciones que se tomen sean tendientes a optimizar los recursos existentes y evitar un colapso en nuestro sistema de salud ya que es evidente que los esfuerzos aislados se difuminan, los costos se elevan y los beneficios se reducen.

Cuarto.- Actualmente existen programas federales y locales que se encargan de atender esta problemática, sin embargo debe atacarse el problema de raíz para prevenir las posibles consecuencias razón por la cual es necesario involucrar a toda la comunidad escolar para combatir este problema.

Quinto.- De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, nuestro país ocupa a nivel mundial el cuarto lugar en obesidad infantil en un rango de edad de 5 a 17 años de edad, resultados que sin duda afectarán el desarrollo económico y laboral en el futuro para nuestro país, tal y como se ha dejado constancia en la declaración de emergencia epidemiológica dada a conocer en noviembre de 2016 (para la cual no existían recursos etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados, días antes de hacerse dicha declaración) y desde entonces ha quedado en el aire este problema si que se de a conocer algún parámetro que nos muestre el avance o fracaso de esa política pública.

Sexto.- Todos estos datos demuestran que la población mexicana en general consume alimentos de bajo valor nutrimental, sin embargo la población más vulnerable en este sentido es ya la población infantil, por lo que se hace necesario que la población infantil y sus padres o tutores reciban información que los haga conscientes que el problema de la obesidad contribuirá en la precariedad de su salud y la de la economía familiar.

Séptimo.- Asimismo es necesario dar a conocer a la población en general, que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable. Por ello, una de las principales preocupaciones de esta LXI Legislatura y del Grupo Parlamentario del PAN es la educación de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y su concientización

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

sobre temas de salud, así como que los menores tengan las bases para decidir por una sana alimentación.

Octavo.- Sin duda hay hábitos entre la población infantil que podrían tener efectos positivos, si las dependencias correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinaran a fin de combatir la desnutrición crónica y aguda, así como el sobrepeso y obesidad y los diferentes trastornos de conducta alimentaria, haciendo esto mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua, el fomento de la realización de algún deporte o ejercicio y el impulso constante de programas de prevención e información sobre estos temas.

Noveno.- El Poder Ejecutivo ha realizado diversas campañas, sin embargo éstas no han tenido el impacto suficiente entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ya que las mismas no tienen la continuidad, tanto a nivel de medios masivos de comunicación y mucho menos en los planes de estudio, dependiente del Sistema Educativo Nacional.

Décimo.- Hoy en día dos son las principales limitantes que se han identificado para combatir el problema de obesidad:

-Las económicas, mismas que dificultan la adquisición de alimentos que permitan una alimentación balanceada,

-Y la falta de conocimiento que permita llevar a cabo una adecuada combinación de los alimentos para mantener una ingesta calórica balanceada.

Uno de los brazos que ayudaría a mermar la epidemia de obesidad, sería que, como coadyuvantes, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación federales coordinadas con sus pares locales en el Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizaran campañas permanentes donde se incluyeran y explicaran de manera correcta y reiterativa entre la población escolar infantil y juvenil las herramientas con las cuales ya se cuenta hoy en día tales como:

- El plato del buen comer, contenido en la NOM 043-SSA-2-2012.
- Especificaciones generales del etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados – información comercial y sanitaria. NOM 051-SCFI/SSA1-2010.
- La jarra del buen beber.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Esto ayudaría a que los menores, tuvieran mayor conocimiento de la importancia de obtener una dieta balanceada, pudiéndolo replicar y llevar a cabo en casa y tratar de bajar los niveles de obesidad que son altos de acuerdo a los estudios que han sido multicitados en diversas iniciativas.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Punto de acuerdo

Único. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México para que genere los acuerdos necesarios con la Secretaría de Salud federal a que, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública federal, y la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, intensifique las acciones de educación para la salud orientadas a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Atentamente

DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Fuentes

1. Black RE, Allen L H, BhuttaZq A, Caulfield LE, de Onis M, Ezzati M, et al. Maternal and child undernutrition: global and regional exposures and health consequences. Lancet 2008;371:243-260.
2. Martorell R, Melgar P, Maluccio JA, Ayreh DS, Rivera J. The nutrition intervention improved adult human capital and economic productivity. J Nutr 2010;140:411-414.
3. Victora CG, Adair L, Fall C, Hallal PC, Martorell R, Richter L, et al. Maternal and child undernutrition: consequences for adult health and human capital. Lancet 2008;371:340-357.
4. Sepúlveda-Amor J, Lezana-Hernandez M, Tapia-Conyer R, Valdespino J, Madrigal H, Kumate J. Estado de nutrición de niños en edad preescolar y mujeres en México: resultados de una encuesta nacional probabilística. Gac Med Mex 1990;126:207-224.
5. Rivera JA, Sepúlveda-Amor J. Conclusions from the Mexican National Nutrition Survey 1999: Translating results into nutrition policy. Salud Publica Mex 2003;45 supl 4:565-575.
6. Rivera JA, Irizarry LM, González-Cossío T. Overview of the nutritional status of the Mexican population in the last two decades. Salud Publica Mex 2009;51 supl 4:S645-s656.
7. Bhutta Z, Ahmed T, Black ER, Cousens S, Dewey K, Giugliani E, et al. Maternal and child undernutrition: What works? Interventions for maternal and child undernutrition and survival. Lancet 2008;371:417-440.
8. Rivera JA, Martorell R, Gonzalez W, Lutter C, González de Cossio T, Flores-Ayala R, et al. Grupo Técnico de Nutrición del SMS. Prevención de la desnutrición de la madre y el niño: el componente de nutrición de la Iniciativa Salud Mesoamérica 2015. Salud Publica Mex 2011;53: Supl 3:S303-S311.
9. Resano-Perez E, Mendez-Ramirez I, Shamah-Levy T, Rivera JA, Sepúlveda-Amor J. Methods of the National Nutrition Survey 1999. Salud Publica Mex 2003;45 suppl 4:S558-S564
10. Olaiz-Fernández G, Rivera-Dommarco J, Shamah-Levy T, Rojas R, Villalpando-Hernández S, Hernández-Ávila M, et al. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2006.
11. Rivera J, González-Cossío T, Flores M, Hernández M, Lezana MA, Sepúlveda J. Déficit de talla y emaciación en menores de cinco años en distintas regiones y estratos en México. Salud Publica Mex 1995;37:95-107.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

5

Toluca de Lerdo, México a 03 de febrero de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE.**

Los que suscriben, Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco y Dip. Rigoberto Vargas Cervantes, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración, discusión y en su caso, aprobación de esta Honorable Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, mediante el cual **se exhorta al Secretario de Seguridad del Estado de México, a la Subsecretaría de Control Penitenciario y, a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que en el ámbito de su competencia informe a esta soberanía de forma detallada y precisa las acciones y políticas implementadas para atender a las hijas e hijos de las reclusas que permanecen en los Centros Penitenciarios en el Estado de México, especificando la edad que tienen los menores, así como los reportes que se generen derivado del seguimiento y evaluación de las condiciones en que se encuentra la primera infancia en los Centros Penitenciarios del Estado de México y su ubicación en cada uno de los municipios.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se considera niñas y niños “invisibles” a aquellos menores de edad cuya existencia y necesidades son desconocidas o pasan desapercibidas para el Estado, por lo que se no se les otorga cuidados o medidas especiales de atención, y se encuentran en desprotección ante situaciones que ponen en peligro su integridad, tales como la violencia, la delincuencia, la privación de su libertad, entre otras; estas niñas y niños, en su mayoría, no se encuentran al cuidado de su familia, por lo que pueden carecer de documentos de identidad, o no ser escuchados en la toma de decisiones que les afecten.

Bajo esta consideración, se requiere especial atención a las niñas y niños que acompañan a sus madres en reclusión, ya que al formar parte de la población penitenciaria, sufren afectaciones considerables en su realidad, puesto que los hacen sufrir las deficiencias del sistema penitenciario mexicano, quedando sujetos al control institucional de la autoridad penitenciaria, para quienes sus necesidades no están presentes o son visibles, (así lo menciona el Blog del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN).

La Convención de los Derechos del Niño, instrumento más ratificado a nivel mundial, su participación como Estado miembro por México fue el 21 de octubre de 1990, en su preámbulo, reconoce que las Niñas y Niños, por sus propias características físicas, psicológicas, requieren de medidas especiales de atención para la garantía de sus derechos, por lo que el Estado debe garantizar su acceso a través de todos los medios, incluyendo la asignación presupuestal y de recursos humanos.⁴

En lo que respecta a la Ley Nacional de Ejecución Penal establece lo siguiente:

*“... Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario
Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:*

VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables;

Artículo 27. Bases de datos de personas privadas de la libertad La Autoridad Penitenciaria estará obligada a mantener una base de datos de personas privadas de la libertad con la información de cada persona que ingrese al sistema penitenciario;

*Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos
Las mujeres privadas de la libertad embarazadas deberán contar con atención médica obstétrico ginecológica y pediátrica, durante el embarazo, el parto y el puerperio, el cual deberá realizarse*

⁴ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario cuando cuenten con las instalaciones y el personal de salud especializado. En caso de no contar con las instalaciones o con personal médico y que la condición de salud de la mujer o del producto de la concepción requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud.

En los casos de nacimiento de hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad dentro de los Centros Penitenciarios, queda prohibida toda alusión a esa circunstancia en el acta del registro civil correspondiente.

Las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, que nacieron durante el internamiento de estas, podrán permanecer con su madre dentro del Centro Penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez.

Las mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos, además de los derechos humanos reconocidos tendrán derecho a lo siguiente:

I. Convivir con su hija o hijo en el Centro Penitenciario hasta que cumpla los tres años de edad. Para otorgar la autorización para que la niña o el niño permanezca con su madre, la Autoridad Penitenciaria velará en todo momento por el cumplimiento del interés superior de la niñez.

Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas.

Si la hija o el hijo tuviera una discapacidad que requiriera los cuidados de la madre privada de la libertad, si esta sigue siendo la única persona que pueda hacerse cargo, se podrá solicitar la ampliación del plazo de estancia al Juez de Ejecución, quien resolverá ponderando el interés superior de la niñez.

II. A que su hija o hijo disfrute del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

En caso de no contar con las instalaciones o con personal médico y que la condición de salud de la mujer o del producto requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud.

III. A que su hija o hijo reciba educación inicial y tenga acceso a participar en actividades recreativas y lúdicas hasta los tres años de edad.

IV. A que su hija o hijo la acompañe en el Centro Penitenciario, al momento de su ingreso sea examinado, preferentemente por un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y, en su caso, el tratamiento que proceda.

Todas las decisiones y actuaciones, así como disposiciones jurídicas adoptadas por las autoridades del Centro Penitenciario, respecto al cuidado y atención de las madres privadas de su libertad y de su hija o hijo con quien convive, deberán velar el cumplimiento de los principios pro persona y el interés superior de la niñez, así como el reconocimiento de niñas y niños como titulares de derechos.⁵

De lo anterior se desprende que Ley Nacional de Ejecución Penal, establece una serie de acciones y medidas que ponderan el interés superior de las niñas y niños que viven reclusos con sus madres, sin embargo, es necesario conocer la realidad que se vive en los centros penitenciarios femeniles en el estado de México a fin de garantizar que los derechos humanos de los menores no se vean vulnerados por las prácticas comunes de los centros.

Cabe destacar que, en los Código Nacional de Procedimientos Penales y Código Penal del Estado de México, no se encuentra establecido referencias de los centros penitenciarios o, edad de los menores que permanecen con sus madres reclusas, así como tampoco las medidas que deben implementarse para garantizar que el sano desarrollo de los infantes reclusos con sus madres sea el adecuado y que no se vean afectados en su esfera de derechos por el hecho de permanecer con sus progenitoras reclusas, siendo en tal contexto la Ley Nacional de Ejecución Penal la base legal para el establecimiento de medidas.

El primer instrumento que visibiliza a los hijos e hijas de las personas encarceladas son las Reglas Bangkok que se fundamentan en diversas resoluciones de las naciones Unidas relacionadas con la situación de las mujeres

⁵ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

en prisión y la necesidad de atender y analizar el impacto del encarcelamiento en los hijos e hijas de las personas privadas de su libertad.⁶

Estas Reglas señalan la necesidad de contar con instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene para el cuidado personal de los niños que acompañan a sus madres, así como alentar y facilitar el contacto de las internas con sus hijas e hijos, y en su caso, establecer las condiciones para que las mujeres puedan amantarlos y brindarles el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a su cuidado; también señala que el Estado debe suministrar alimentación suficiente, dotar de servicios permanentes de atención especializada, así como implementar ajustes razonables a efecto de que el entorno previsto para la crianza sea el mismo que el de los que no viven en Centros Penitenciarios.

En lo que respecta a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 10, establece la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias, de adoptar medidas de protección especial para los derechos de niñas, niños que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas.⁷

Dentro de los centros penitenciarios es difícil ver a las niñas y niños socializando con otros niños, la mayoría del tiempo tiene que pasarlo al lado de sus madres, en ocasiones algunos de ellos salen el fin de semana para visitar a sus familiares, y regresan con su madre a prisión, otros nunca han tenido la posibilidad de salir del centro penitenciario.

Aunque ningún niño que viva en los centros penitenciarios puede ser tocado o registrado por los guardias, existen otras actividades que ponen en riesgo su integridad, por ejemplo, deben permanecer con su madre todo el tiempo, incluyendo los días de visitas conyugales.

Es preponderante cumplir en todos los Centros Penitenciarios de la Entidad lo estipulado en la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual obliga a las prisiones del país a modificar sus instalaciones si hay niños viviendo con sus madres, con el objetivo de crear espacios propicios que den a los pequeños las herramientas para que, cuando se integren a la sociedad no tengan rezagos en su desarrollo e incidir en programas y actividades infantiles, ya que durante recorridos en las cárceles del país se han encontrado niños caminando entre reclusos drogados e incluso están expuestos a escenas sexuales, lo cual genera estímulos prematuros con daños psicológicos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, derivado del seguimiento de las 214 cárceles habitadas por los niños con sus madres, ha indicado que: "Hay condiciones que dificultan una vida digna y segura, así como situaciones que vulneran sus derechos humanos", así mismo ha enfatizado en la escasez alimentaria, educativa y en la falta de zonas recreativas para que los menores tengan las condiciones propicias para óptimo desarrollo. Además, ha señalado la preocupación por las condiciones y el trato que se brinda a las mujeres internas que son madres y a los niños y niñas que les acompañan, visibilizando la necesidad de garantizar el respeto a sus derechos humanos ante su condición de vulnerabilidad, para propiciar una estancia digna, servicios médicos y educación.

Así mismo en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres internas en Centros de Reclusión de la República Mexicana, en el año 2013, señala que, en el Estado de México existen cuatro Centros Penitenciarios con población femenil siendo los siguientes: Centro Preventivo y de Readaptación Social Chalco, Centro Preventivo y de Readaptación Social Ecatepec, Centro Preventivo y de Readaptación Social Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca y el Centro Preventivo y de Readaptación Social Tlalnepantla de Baz.⁸

Las niñas y niños invisibles que se enfrentan en reclusión con sus madres, carecen de medidas especiales que les permitan un sano esparcimiento, y se enfrentan al contexto penitenciario mexicano en el que, entre otras, se

6

https://www.unodc.org/ropan/es/PrisonReform/Reglas_de_Bangkok/presentacion.html#:~:text=Las%20Reglas%20de%20Bangkok%20son%20el%20primer%20instrumento%20que%20visibiliza,encarcelamiento%20en%20los%20hijos%20e

⁷ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf

⁸ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/informeEspecial_CentrosReclusion.pdf

encuentra presente el hacinamiento, la delincuencia, deficiencias de clasificación, dinámicas de violencia, y falta de ajustes razonables.

De lo anterior se advierte la posible violación del principio del interés superior de la niñez y la contravención a lo establecido en los estándares Internacionales y Constitucionales, así como sus derechos humanos al vivir en un estado de indefensión, por lo que es prioritario que se respeten los derechos de la primera infancia en estas condiciones de vulnerabilidad y generar políticas públicas y programas especializados que impulsen la aplicación de las leyes que permitan mejores condiciones de desarrollo a la población infantil que acompaña a sus madres en los centros penitenciarios..

Por lo antes expuesto se concluye que, esta problemática representa un gran reto que necesita de las voluntades y esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil organizada y la participación ciudadana, siendo corresponsables para garantizar los derechos humanos de las niñas y niños que viven en los centros penitenciarios con sus madres, siendo de suma importancia la oportuna asignación y aplicación de recursos que permitan mejorar las condiciones de vida de la primera infancia que se encuentra recluida con sus madres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO Y, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INFORME A ESTA SOBERANÍA DE FORMA DETALLADA Y PRECISA LAS ACCIONES Y POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA ATENDER A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS RECLUSAS QUE PERMANECEN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, ESPECIFICANDO LA EDAD QUE TIENEN LOS MENORES, ASÍ COMO LOS REPORTES QUE SE GENEREN DERIVADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA PRIMERA INFANCIA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU UBICACIÓN EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta al Secretario de Seguridad del Estado de México, a la Subsecretaría de Control Penitenciario y, a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, para que en el ámbito de su competencia informe a esta soberanía de forma detallada y precisa las acciones y políticas implementadas para atender a las hijas e hijos de las reclusas que permanecen en los Centros Penitenciarios en el Estado de México, especificando la edad que tienen los menores, así como los reportes que se generen derivado del seguimiento y evaluación de las condiciones en que se encuentra la primera infancia en los Centros Penitenciarios del Estado de México y su ubicación en cada uno de los municipios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese a las autoridades responsables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Toluca de Lerdo, México,
a 3 de febrero de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, en ejercicio de nuestras atribuciones que nos confiere el artículo 62 fracciones III, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la “LXI” Legislatura, Acuerdo para que la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, determine la tramitación y, en su caso, la reposición de los procedimientos de solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales, que obran en su poder, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es facultad de la Legislatura, fijar los límites de los municipios del Estado, resolver las diferencias que en esta materia se produzcan; y crear y suprimir municipios, tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico.

Por otra parte, corresponde a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, sustanciar, en lo conducente, los procedimientos para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 13 A, fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En este sentido, visto el estado que guardan diversos procedimientos para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, radicados en la Comisión de Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, durante la “LX” Legislatura, estimando lo expuesto por la Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LXI” Legislatura, al revisar los expedientes recibidos y para favorecer en los procedimientos, el acceso a la defensa y al ejercicio de la Garantía de Audiencia de los Municipios colindantes, es indispensable que, en su caso, y previa revisión se determine la reposición de procedimientos cuando resulte conveniente para esos propósitos.

Por lo tanto, adjuntamos el Proyecto de Acuerdo correspondiente para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Asimismo, pedimos, con sustento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen del Proyecto de Acuerdo, para que se realice, de inmediato, su análisis y se emita la resolución correspondiente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.****VOCAL****DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN.****VOCAL****DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.****VOCAL****DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.****VOCAL****DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.**

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57 Y 61 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A, fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, revisará los procedimientos para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, radicados ante la misma, durante la "LX" Legislatura, favorecerá el acceso a la defensa y al ejercicio de la Garantía de Audiencia de los Municipios, y, en su caso, realizará la reposición de procedimientos, cuando resulte necesario para esos propósitos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SECRETARIOS**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)****DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)****DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO
(RÚBRICA)**